DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 7 de Junio de 1906 — TOMO III — Núm. 214

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.ª SESIÓN ORDINARIA

5 DE JUNIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 45 p. m., los señores representantes: Freire (don Tulio), Rivas, Areco, Canfield, Lezama, Olivera (don Lauro A.), Magariños Veira, Manini Ríos, Enciso, Muró, Semblat, Berro, Sosa, Castro, Casaravilla Vidal, Fleurquin, Carvalho Lerena, Quintana (don Alberto S.), Ramón Guerra, Vidal (don Alfredo), Devincenzi, Accinelli, García (don Luis I.), Borrás, Saldaña, Vásquez Acevedo, Martínez, Ponce de León (don Vicente), Olivera (don Félix A.), Cortinas, Pérez Olave, Massera, Tiscornia, Rodríguez (don Gregorio L.), Otero, Brito, Canessa, Herrera, Lussich, Cabral, Iglesias Canstatt, Sudriers, Oneto y Viana, Samacoitz, Freire (don Román), García (don Bernardo), Arena, Ponce de León (don Luis), Roosen, Lenzi, Travieso, Fernández, Borro, Mora Magariños, Pelayo y Guillot; faltando con aviso los señores: Roxlo, Vidal (don Blas), Lacoste, Navarrete, Paullier y Quintana (don Julián); con licencia los señores: Costa, Barbaroux, Icasuriaga, Stirling y Albín; y sin aviso los señores: Suárez, Terra, Viera, Rodríguez Larreta y Ferrando y Olaondo.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee:)

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad acompañando la ley que faculta á aquel Poder para invertir hasta la suma de 50.000 pesos en la adquisición de semillas de trigo para ser distribuidas por medio de una Comisión Especial, á los agricultores del país».

Archívese.

—«La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo creando la Fiscalía del Crimen de 3.er turno».

Repártase.

—«Los oficiales de 4.ª clase de la Alcaidía de Aduana, solicitan aumento de remuneración».

A la Comisión de Presupuesto.

—«Doña Agustina Echenique de Sagrera, solicita aumento de pensión».

A la Comisión de Peticiones.

—«La Comisión de Peticiones, informa el proyecto de decreto de los señores representantes Otero, Manini Ríos, Vidal (don Blas), Travieso y Casaravilla y Vidal, acordando pensión á la señora Elisa Gil, viuda del doctor Enrique Azarola».

Repártase.

—«La señora María Bermúdez de Revuelta y su hija Eugenia Adela Revuelta, presentan una nueva solicitud modificando el petitorio anterior».

A sus antecedentes.

—«Doña Javiera G. de Guruchaga, solicita el pronto despacho de su anterior petición».

A sus antecedentes.

—«Las señoritas Sara, Matilde y Carmen Canton, presentan á Vuestra Honorabilidad una nueva solicitud modificando el pedido contenido en su anterior escrito».

A sus antecedentes.

—«Doña Clotilde Ortiz de Ortega, solicita que Vuestra Honorabilidad disponga el abono del premio acordado á los servidores de la Independencia á que tenía derecho su finado padre».

A la Comisión de Peticiones.

—«Doña María J. de Childe, solicita el abono del premio que correspondía á su señor padre como servidor de la Independencia».

A la Comisión de Peticiones.

—«La Comisión de Peticiones, en la solicitud de las señoritas Rodríguez Larravide, aconseja á Vuestra Honorabilidad una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando informes».

Repártase.

—«La Comisión de Peticiones informa el proyecto del Honorable Senado relativo al petitorio de don René Goyeneche».

Repártase.

—Hay varios proyectos de ley de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El límite que separa al Departamento de Montevideo del de Canelones, será en adelante: El río Santa Lucía desde su desembocadura en el Plata hasta la confluencia con el arroyo Colorado, cuyo curso se seguirá hasta sus nacientes por el gajo de la Chillone en la Cuchilla de Pereyra; continuará la línea divisoria por el giro de dicha cuchilla hasta las vertientes del arroyo Toledo, siguiendo este arroyo hasta la confluencia con el arroyo Carrasco, y este arroyo hasta su desembocadura en el Río de la Plata.

Art. 2.º Para el ejercicio próximo regirán los mismos aforos para la Contribución Inmobiliaria en el territorio que se agrega al Departamento de Montevideo,—y los que se hagan en adelante no llegarán, en ningún caso, á más del doble del actual.

Los demás impuestos serán modificados prudencialmente al tratarse la ley respectiva.

Art. 3.º Comuníquese.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Manuel E. Tiscornia,
Representante por Río Negro.

Fundamentos

El proyecto que presento, tiene por fin, que la ley consagre lo que en el hecho existe.

Los pueblos de La Paz y de Las Piedras son parte integrante de Montevideo. En ellos viven porción de personas cuya ocupación habitual es en la Capital, á la que se trasladan á diario; y su comercio, industria y todas las múltiples actividades colectivas é *industriales la tienen por* mercado de producción y consumo.

Tan es así, que el Ferrocarril Central que comenzó su línea nada más que hasta Las Piedras, ha establecido desde hace muchos años un servicio local, atendido con once trenes de ida y otros tantos de vuelta. Ninguna otra población está servida *de semejante modo.*

Hoy mismo se ha concluído la primera carretera Nacional, cuyo punto de término, por ahora, es Las Piedras atravesando La Paz; y *sin duda alguna será* aquella Villa la que concentrará todos los caminos que en adelante se construyan en dirección al Norte de la República.

En el hecho, pues, el Departamento de Montevideo, y más bien dicho la ciudad de Montevideo, cuenta como unos de sus alrededores los pueblos de La Paz y Las Piedras, al igual de Colón, Sayago, Cerro, Paso del Molino, etc.

Sólo cuando se trata de la acción administrativa, es que se sabe que el territorio mencionado depende del Departamento de Canelones. El Municipio, la Justicia, la Policía, la Instrucción Pública están supeditadas á la dirección central radicada en la Villa de Guadalupe, á la que sólo hay dos trenes diarios; de modo que es obvio que todos estos servicios públicos tan esenciales, no tienen *el contról*, el estímulo, y aún el concurso inmediato que son indispensables para su cometido eficiente y progresivo; beneficios todos que se conseguirían, sin la menor duda, si dependieran de la Capital.

Por otra parte, el límite actual del arroyo de Las Piedras es completamente irregular. Constituye un triángulo entrante en el Departamento de Montevideo, de manera que éste rodea casi los pueblos de La Paz y de Las Piedras, que vienen á quedar como cuña dentro de dicho Departamento. A ninguna utilidad se presta, en ningún orden, semejante hecho; resultando, en cambio, absurdo que la *parte rural* adyacente corresponda á la capital de la República, y las partes urbana y suburbana no correspondan.

Además, ha bastado el simple anuncio de la presentación de este proyecto, para que la propiedad territorial adquiera un considerable aumento de valor, según las noticias fidedignas que me llegan. Tanto puede la esperanza de que la acción administrativa de la Capital presentará iniciativas progresistas, arrancando del marasmo en que yacen, dos pueblos que tienen medios suficientes para tener vida propia.

Por último: Los habitantes de La Paz y de Las Piedras siempre han tenido el constante anhelo de ligarse al Departamento de Montevideo. Hay en la Cámara un pedido hecho por el vecindario en 1868, é igual pedido se repitió en 1876, siendo de observar hoy, la rara uniformidad de simpatía que ha provocado en todos el proyecto que presento.

Entre tanto, no veo ningún perjuicio á nadie, en que el se sancione. En 1868 no se aprobó el informe favorable que produjo la Comisión de Legislación, por motivos de ocasión, y en el fondo equivocados. Se dijo que era quitar al Departamento de Canelones un pedazo de su territorio; y que esto provocaría antipatías á la Capital.

La verdad es, que no se quita nada á nadie. La Paz y Las Piedras no pertenecen á ningún Departamento. Si su dirección administrativa se le ha dado á Canelones, es única y exclusivamente porque se ha creído que se realizaría mejor; pero inmediatamente que se constate que no es así, debe confiarse á otro centro.

Tal es el concepto de las divisiones departamentales, que talvez por descuidadas sino desconocidas, han hecho que haya cabezas de Departamento en los lugares más impropios. A eso se debe en buena parte el poco adelanto de muchas localidades.

Y no me parece ni siquiera de buen sentido hablar hoy de rivalidades con la Capital por esa causa.

En cambio, el Fisco saldrá beneficiado por el aumento de sus rentas; por más que considero que ese aumento se debe hacer con mucha prudencia.

La extensión incorporada al Departamento de la Capital, más ó menos, será de treinta y cinco kilómetros cuadrados, con una población aproximada de siete mil habitantes.

Tiene el Departamento de Canelones 4656 kilómetros cuadrados, y el Departamento de Montevideo 530 kilómetros.

Se ve, pues, que es muy insignificante lo que se saca á Canelones; y es de relativa importancia para Montevideo.

Estoy convencido de que mi proyecto valoriza é impulsa al progreso á una fracción territorial del país y que no causa ningún mal.»—(Apoyados).

Señor Presidente—Pase á la Comisión de Legislación.

(Se lee lo siguiente):

«PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase obligatorio el conocimiento del idioma inglés para el desempeño del magisterio en las escuelas urbanas de Montevideo.

Para la provisión de empleos de maestro ó ayudante en las otras escuelas del país serán preferidos los aspirantes diplomados que posean el conocimiento del idioma inglés.

Art. 2.º No se expedirá diploma de maestro sin que el ó la aspirante justifiquen haber cursado satisfactoriamente en establecimiento nacional dos años de inglés.

La justificación anterior podrá ser suplida por un examen que constará de lectura, conversación y traducción, sin diccionario, de fragmentos de libros de pedagogía y de literatura corriente, que no ofrezcan dificultades especiales.

Art. 3.º Los maestros, maestras y ayudantes actuales deberán sujetarse á examen ó presentar la justificación indicada en el artículo anterior dentro del plazo de cuatro años, á contar desde la promulgación de esta ley.

Vencido el plazo indicado, perderán sus empleos si no hubiesen rendido examen satisfactorio ó presentado la justificación.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo procederá á contratar la enseñanza del idioma inglés á los maestros de las escuelas primarias de Montevideo, á los alumnos de las escuelas normales y de las clases superiores de la escuela de aplicación de señoritas con la *The Berlitz Schools of Languages* —en las condiciones siguientes:

A) «The Berlitz Schools of Languages» se comprometerá á constituir un grupo de maestros competentes y suficiente para suministrar enseñanza del idioma inglés á cuatrocientas cincuenta personas.

B) El curso durará y constará de tres lecciones por semana en días hábiles alternados, ó menos si hubiere días festivos.

C) Cada lección durará una hora.

D) Las clases constarán de ocho alumnos como máximum.

E) Las clases serán diurnas y nocturnas, distribuidas de modo á facilitar la asistencia, sin perjuicio del funcionamiento regular de las escuelas públicas, y combinadas de manera que cada maestro de The Berlitz School of Languages, pueda atender hasta ocho clases por día.

F) La enseñanza se extenderá á los maestros, maestras y ayudantes de las escuelas de Montevideo á los alumnos de las escuelas normales y á las alumnas de las clases superiores de la Escuela de Aplicación de Señoritas que la dirección de esta escuela designe, entrando estás últimas á completar el número de 450 alumnos, en el caso de que no sigan el curso por alguna causa, algunos maestros, ayudantes ó alumnos de las escuelas normales.

G) The Berlitz Schools of Languages, recibirá, como remuneración, la cantidad de doce mil pesos, los que le serán abonados al mismo tiempo que el presupuesto de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Art. 5.º El personal docente de Montevideo tendrá obligación de asistir al curso de inglés, salvo causa justificada á juicio del Director Nacional de Instrucción Primaria, bajo pena de suspensión.

Art. 6.º La Dirección de Instrucción Primaria, se pondrá de acuerdo con The Berlitz Schools.

Ar. 7.º Comuníquese.

Manuel B. Otero.
Adolfo M. Pérez Olave.
Diputado por San José.
Ceferino Travieso.
M. Magariños Veira.

(Apoyados.)

—Pasa á la Comisión de Fomento.

Alguno de los autores del proyecto tiene la palabra para fundarlo.

Señor Otero—Voy á fundar el proyecto.

Durante siglos, el latín fué el idioma útil, casi exclusivo, para la comunicación científica internacional. Todos los hombres educados de los países europeos lo conocían y, generalmente, lo hablaban; de ahí que el libro escrito en latín circulase fácilmente por naciones diversas y apartadas. Aún hoy, en ciertos centros de saber donde se conserva con respeto la traducción universitaria, el latín es el idioma de la tesis, de los actos oficiales y de los congresos;—pero los nuevos tiempos, entre las muchas transformaciones, trajeron también el abandono gradual del idioma universitario único. La formación de las grandes nacionalidades vino á crear no sólo público suficiente para el libro escrito en el idioma propio de cada país, sino que impuso la necesidad de traducir, primero, y de aprender varios idiomas, después, cuando la extensión de la cultura intelectual hizo difícil y menos remuneradora la obra de las traducciones.

Hoy en día los hombres educados de casi todos los países conocen, generalmente, uno ó varios idiomas y no es extraño encontrar en muchos institutos la exigencia de los idiomas como instrumentos necesarios para un trabajo científico ó profesional ulterior.

Se ha llegado al extremo de que en varias universidades norteamericanas, por ejemplo, no se confiere título de doctor sino á aquellas personas que conocen el alemán, exigido como esencial para los trabajos llamados de seminario ó de investigación original.

Entre nosotros, señor presidente, la educación es, hasta ahora, bastante incompleta del punto de vista de los idiomas. En general todo se ha limitado al francés. En ciencia y en literatura, la Francia ha predominado, y si han llegado

hasta nosotros ideas de otros países, casi siempre han venido á través de las traducciones francesas.

Esto no puede ni debe seguir así, por razones obvias que no es del caso ni del momento exponer.

De lo que acabo de decir se desprende que propongo ahora la introducción de otro idioma como medio instrumental, no como medio educativo directo; por eso es que indico, sin vacilar, el inglés y también, que propongo en este proyecto de ley una forma de aprendizaje rápido que responde á fines de utilización inmediata.

Para los que hablamos el castellano, el inglés ofrece ventajas particulares. Es, ante todo, un idioma fácil, como lo reconocen las personas que se ocupan de la enseñanza de idiomas, y es, además, un idioma útil por excelencia, pues es hoy la lengua hablada por mayor número de seres civilizados y la que lleva probabilidades de mayor extensión futura.

Según una nota que tengo á la vista, el número de personas en el mundo que hablan inglés, anda al rededor de los 120 millones. Siguen después 85 hablando el ruso; 80 el alemán; 58 el francés; 44 el español, 40 el japonés; 34 el italiano y menor número los otros idiomas.

De manera que el inglés excede en mucho á cualquiera de los otros; y hay que agregar, que, independientemente de los pueblos que lo hablan, su influencia se extiende sobre 400.000,000 de habitantes para los cuales es el idioma de contacto comercial.

Pero veo que, sin quererlo, me voy separando de la materia concreta á que responde el proyecto.

Decía, hace un momento, que el proyecto no responde propiamente á miras de las llamadas formales,—es decir, no tiene en cuenta principal el valor educativo de un curso regular de inglés, sino que responde á un fin directamente útil é instrumental.

De tiempo atrás, señor presidente, desde la época del señor José Pedro Varela, se sintió la necesidad de conocer este idioma.

En uno de los libros del señor Varela se insinúa ya la idea de imponer el inglés como idioma obligatorio á todos los alumnos de las escuelas primarias. Era, ya entonces,—está, una aspiración para lo futuro; y, si aquel hombre eminente entendía que había conveniencia en extenderlo á toda la educación primaria, debe suponerse cuál sería su convicción respecto á la introducción del inglés en los cursos normales.

La reforma de entonces, como el progreso obligado de hoy, fué un reflejo de ideas norteamericanas, ideas que sólo era posible llevar á la práctica ó por medio del idioma inglés ó por medio de traducciones. Se adoptó como provisorio el segundo medio y se tradujeron varios libros, siendo los principales el Manual de Lecciones sobre Objetos y el Manual de Métodos, que prestaron señalada utilidad en aquella época de reforma y revolución pedagógica. La «Enciclopedia de la Educación» respondió también, en parte, á ese plan de poner al alcance de los maestros y de los alumnos normales del país las principales publicaciones de los pedagogistas extranjeros.

El fallecimiento del señor Varela fué seguido por una larga paralización, con períodos de verdadero retroceso empírico. la «Enciclopedia de la Educación» no fué continuada, y hoy, señor, si bien no podemos quejarnos de la Dirección de Instrucción Primaria, debemos reconocer que el medio ambiente pedagógico está atrasado, con relación al movimiento y al progreso en el extranjero.

Se renueva el dilema de aprender idiomas ó traducir.

La ciencia y el arte de la enseñanza siguen progresando: nosotros nos hemos quedado en un primer paso. Nuestro personal docente está, respecto de algunos asuntos, por decirlo así, en el pasado; no por falta de buena voluntad, porque es excelente, y de condiciones nobilísimas, sino por falta de un medio instrumental que lo ponga en contacto con el movimiento universal.

Hace pocos días tuve ocasión de hablar con el señor Inspector Nacional de Instrucción Pública respecto del estado de las lecciones objetivas, porque no quise, antes de proponer aquí algunas reformas de carácter trascendental, proceder sin hacer una visita á las escuelas y sin oir á las autoridades escolares. Fuí con el señor Inspector á una de las mejores escuelas y encontré que, á pesar de las condiciones —como digo—superiores y nobles del personal, había defectos graves en la enseñanza; y esos defectos provenían de que los libros y útiles necesarios no están al alcance de las personas que enseñan.

El «Manual» de Calkins, que aún sirve de guía, es un libro que podemos considerar ya anticuado, y digo anticuado, porque los progresos en esta materia son tan rápidos que lo que se hace en un año, á los pocos años queda completamente retrasado.

El «Manual» de Calkins es deficiente, especialmente en todo lo que se refiere á la enseñanza de la ciencia, parte fundamental de la instrucción primaria moderna; lo que la caracteriza y la distingue.

Dentro de pocos días, con motivo de un proyecto de ley que presentaré sobre la organización de la Enseñanza Secundaria y Normal, tendré ocasión de tratar este asunto. Por el momento bástame afirmar que es necesario un libro que sirva de guía para la enseñanza de la ciencia elemental objetiva. Ese libro existe. El profesor Howe ha desarrollado en dos volúmenes todo el proceso de la enseñanza científica elemental en lecciones objetivas continuadas y regulares. Probablemente la Dirección de Instrucción Pública tendrá necesidad de traducir esos dos volúmenes para ponerlos al alcance de los maestros, especialmente de los de campaña. Esto que pasa con el «Manual» de Howe, libro tan necesario hoy como lo fué en otro tiempo el Manual de Calkins, pasa con una multitud de publicaciones de las cuales no es posible prescindir.

Ahora bien: ¿qué conviene más hacer: traducciones constantes, regulares, seguidas, de una multitud de libros, continuando la idea primitiva de la «Enciclopedia de la Educación»; y formar una nueva Enciclopedia para el uso de los maestros, —ó darles de una vez por todas la instrucción necesaria por medio de la cual puedan abarcar una gran literatura? En otros términos: ¿Conviene darles el poder de leer todos los libros, ó conviene irles dando uno por uno los libros que se presenten á medida que se vayan traduciendo? Creo que la contestación no admite duda.

Planteado el dilema en estas condiciones, por poco que se considere, que se someta á la reflexión, tendrá que ser resuelto en el sentido que he indicado.

Quedan los medios prácticos, que son siempre los más difíciles y los más delicados. Para resolverlos cambié ideas con el señor Inspector Nacional de Instrucción Pública, y me puse en contacto con el director de la rama, que existe en Montevideo, de la institución llamada Escuela de Berlitz, que, adoptando un método llamado natural,—es decir más ó menos el mismo por el cual aprenden rápidamente los niños,—consigue que fácilmente se pueda, si no penetrar profundamente en un idioma, obtenerlo sí como un instrumento útil.

El señor que dirige aquí la Escuela de Berlitz, inmediatamente me dijo que él creía que á los maestros de Montevideo no habrá motivo ninguno para que no se les pudiera enseñar como se enseña á los adultos en general; en otros términos: que él se comprometía, en el espacio de tiempo de un año, á que la mayor parte de ellos, no sólo hablaran, no sólo entendieran corrientemente los libros ingleses, sino que estuvieran hasta en aptitud para enseñar á los niños. Me dijo que tal vez un 10 °/₀ quedara un poco atrasado; que en cambio otro 10 o/o, á los 8 ó 9 meses podría dominar fácilmente la literatura fácil y corriente. Entonces le manifesté si sería posible, como un ensayo en esta materia, tratar esto en conjunto por un precio que le permitiera á esa institución tener un lucro razonable y remunerar á los maestros que fueran necesarios.

Después de haber consultado á Buenos Aires, á la casa que tienen allí, que parece que es central, porque aquí en Montevideo no tenía este señor profesores suficientes,—me contestó que la realización era perfectamente posible, y que el gobierno argentino había tenido una idea análoga, pensando dar igual enseñanza á los oficiales de marina.

Tomé nota del número de maestros existentes en Montevideo, porque, como se comprende á primera vista, lo que yo propongo es, por el momento, un ensayo que no puede ser hecho sino en una gran ciudad donde los medios de comunicación y la agrupación de las clases sea fácil; y he encontrado que el personal de las escuelas públicas de Montevideo está representado por 320 personas. Los alumnos de las escuelas normales, es decir, los futuros maestros, son 135. Esto me dá un total de 450 personas. Según el sistema de enseñanza de Berlitz, las clases deben ser pequeñas; la enseñanza es individual y mutua, muy cuidada y muy regular. Los grupos de alumnos no pueden exceder de ocho personas; á esas ocho personas se les enseña durante una hora tres veces por semana. De manera que tuve necesidad de dividir estas 450 personas en grupos de ocho. Así se hizo el cálculo, de acuerdo con el señor que dirige las escuelas de Berlitz; él indicó cuál era el número de profesores que necesitaba emplear é indicó un precio.

Según las tarifas que cobra á los particulares el instituto de Berlitz, la enseñanza de estas personas representaría algo más de 37 mil pesos. El instituto propone, para el Estado, el precio de 12.000 $,—es decir, menos de la tercera parte,—y quedó entendido que, en el caso de que algunos de los maestros, por motivos de enfermedad, de licencia, ó por otras causas que apreciaría el Director de Instrucción Pública, no pudieran asistir, se tomaría de las alumnas adelantadas de la Escuela de Aplicación—que son las que tienen también tendencia á proseguir en la enseñanza,—el número de personas suficiente para ir completando los grupos de á ocho, de manera que en pocos casos se pudiera perder la enseñanza.

En estas condiciones el problema queda planteado del siguiente modo: El Estado, que echa tantas veces á la calle en una fiesta de carnaval ó en cualquier otra cosa 12.000 pesos, arriesgaría por una vez esa cantidad.

La Dirección General de Instrucción Pública indicaría al personal de maestros, no ya la ventaja, la necesidad de poseer un instrumento poderoso de perfeccionamiento, imprescindible para prestar servicios eficaces á la juventud y al país. Al fin del año, si no todos, una parte de los maestros estaría en condiciones de leer los libros de que necesita.

Se perdería la instrucción para algunos —es posible—pero el número de los que aprendieran habría compensado larga y enormemente el pequeño sacrificio hecho.

Esta es la síntesis, señor presidente, del proyecto.

Yo podría ampliarlo extraordinariamente, demostrando que la enseñanza de idiomas en todos los países del mundo tiende á penetrar, como lo deseaba el señor Varela, en las capas más inferiores de la instrucción. Podría exponer las razones que en los Estados Unidos, por ejemplo, ha tenido la Comisión nombrada por la Sociedad Nacional de Educación para informar idiomas modernos, para aconsejar que un idioma extranjero sea enseñado en los cuatro últimos años de la escuela primaria. Pero lo creo inútil para el caso.

De manera que, después de meditado este asunto, después de estudiados los detalles prácticos, he creído poder arriesgar este proyecto en la Asamblea, con la confianza íntima y grande de que si se sanciona, dará lugar á una ley memorable, porque transformará extraordinariamente las tendencias, no sólo del personal docente, sino que indirectamente transformará los rumbos de la juventud.

He dicho.

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Otero.

Continúe la Secretaría dando cuenta.

(Se da de lo siguiente:)

«La Comisión de Legislación informa el Proyecto de Ley formulado por los señores diputados por el Departamento de Florida, declarando oficialmente pueblo á «Sarandí del Yí.»

—Repártase.

—Hay varias mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, de que va á darse lectura.

Señor Sosa—Hago moción para que se suprima la lectura de esas mociones, desde el momento que se publican todas ellas en el DIARIO OFICIAL, y pueden conocerlas los señores diputados.—(Apoyados.)

Señor Areco—Pero dando por apoyadas las que lo necesitan.

Señor Sosa—Dando por apoyadas todas.

Señor Presidente—La Mesa ignora si todas ellas cuentan con el número de firmas necesario para poder pasarlas á estudio de la Comisión respectiva.

Podrá procederse como lo indica el señor diputado Sosa, respecto de aquellas que vienen suscriptas por un número de firmas reglamentario; pero respecto de otras, habría necesidad de dar lectura en Cámara para saber si son apoyadas.

Señor Sosa—Podrían darse por apoyadas, por resolución de la Cámara.

Señor Ponce de León (don Luis)—A efecto de que pasen á estudio de la Comisión de Presupuesto, podríamos apoyarlas, como se apoyan otras veces para que se discutan.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sosa? (Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo creo que podrían conciliarse los dos temperamentos que parece que predominan en la Cámara, y es, que se diera lectura únicamente de aquellas mociones que no tienen el número reglamentario de firmas necesario para pasar á estudio de la Comisión de Presupuesto, pasando sin la lectura aquellas que reunan ese número, y en ese sentido hago moción.

Pediría al señor Sosa que modificara su moción.

Señor Presidente—¿Acepta la enmienda el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Acepto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Sosa con la modificación propuesta por el señor diputado García.

Si se pasan directamente á estudio de la Comisión de Presupuesto las mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos, que vienen suscriptas por el número de firmas exigido por el reglamento, dándose sólo lectura de aquellas que carecen de este requisito.

Señor Canessa—Yo entiendo que deben ir á la Comisión de Presupuesto todas las mociones, aunque fueran presentadas por un solo diputado. No establece el reglamento que sean cinco las firmas de práctica.

Señor Presidente—No son cinco, sino tres.

Señor Areco—Lo que se discute es que la que no tiene dos firmas, necesita dos apoyados en Cámara.

Señor Canessa—Pero es que entiendo que deben ir á la Comisión de Presupuesto aunque tengan una sola firma.

Señor Presidente—Es un error del señor diputado Canessa.

Señor Martínez—¿Y en este tiempo no se habrían leído todas esas mociones?...

Señor Areco—Ya se habrían leído todas.

El único procedimiento reglamentario es el propuesto por la Mesa; y yo creo que no debe discutirse más, porque el tiempo se va.

Señor Sosa—Si se discute, ya no tiene objeto la moción: es perder tiempo!...

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Sosa, modificada por el señor diputado García.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Pasan directamente á la Comisión de Presupuesto todas las mociones que tienen tres firmas ó más.

(Son las siguientes:)

«Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio María Rodríguez.

Los que suscriben solicitan que en la Ley de Presupuesto á regir en el año económico 1906-1907, el Medidor de Líquidos de la Aduana de la Capital sea elevado á la categoría de Vista, con la asignación correspondiente.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.

Antonio Cabral.
Agustín Ferrando y Olaondo.
Carlos Oneto y Viana.
Adolfo H. Pérez Olave.

MOCIÓN DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 1906-1907

Créase una Agencia Receptora Administradora de Rentas en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, con un Agente de 388.80 $ de asignación anual.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Víctor B. Sudriers.
Francisco Accinelli.
Ubaldo Ramón Guerra.

«Hacemos moción para que se modifique el Presupuesto General de Gastos en la planilla número... Dirección General de Aduanas, Sección Resguardo, en la siguiente forma:

Que el sueldo del segundo jefe se equipare al que ganan los de la misma categoría de las diversas Oficinas de Aduana

El correspondiente á los cinco Oficiales Primeros sea de 1.790 pesos anuales, cada uno.

El del Guarda de primera clase, encargado de la Oficina principal del Resguardo, de 1 170 pesos anuales.

El del Maestro Carpintero de 972 pesos anuales.

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

Ramón Saldaña.
Mateo Magariños Veira.
Aníbal Semblat.
Ricardo J. Areco.»

MOCIÓN

«Para que se eleve, en el presupuesto relativo á la Dirección de Aduanas, la asignación del *Jefe de Despacho General de artículos de almacén,* que goza de 1.620 $ anuales, á la de *2.268 $ id; y la de los Guardaalmacenes de 2.ª clase,* que tienen 700 $ anuales, á *800 $ id.»*

En cuanto al primer aumento, se justifica plenamente en la solicitud que ha presentado á la Honorable Cámara el

funcionario que actualmente ocupa el puesto de la referencia. Desde que se deja equiparado á los Vistas, es justo que goce el mismo sueldo de éstos.

Y respecto á los Guardaalmacenes, la notable diferencia que existe por el presupuesto actual, entre los de 1.ª y 2.ª clase, no se explica equitativamente, dada la similitud de funciones y responsabilidades.

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

Julio M. Sosa.
Mateo Magariños Veira.
Ricardo J. Areco.
Lorenzo Lezama.»

MOCIÓN

«Para que de acuerdo con el criterio adoptado por la Comisión de Presupuesto, al elevar el sueldo del Oficial 1.º de la Alcaidía de la Aduana, se eleve igualmente á 1.200 pesos anuales á los oficiales de 2.ª clase; á 1.100 pesos ídem á los oficiales de 3.ª ídem; á 700 pesos ídem, á los de 4.ª ídem y á 500 pesos ídem á los de 5.ª de la última repartición.»

Debe tenerse en cuenta que todos esos oficiales de Alcaidía son tenedores de libros, que requieren aptitudes especiales y condiciones no comunes. Además el incremento extraordinario de la renta aduanera, demuestra que el trabajo que les corresponde, á medida que avanzan las transacciones, es infinitamente superior al que les correspondía, al establecerse los tenedores de libros de su clase, hace más de veinte años, cuando apenas la renta aduanera sumaba trescientos mil pesos mensuales, término medio.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Julio M. Sosa.
Mateo Magariños Veira.
Ricardo J. Areco.
Lorenzo Lezama.

MOCIÓN

«Para que se incluya en el Presupuesto General la partida de *veinte pesos mensuales* en favor del Jefe de Camilleros, en concepto de gastos de representación.»

Esa inclusión es de rigurosa justicia y de legalidad estricta, pues sólo por omisión no figura en las ampliaciones del Presupuesto 1906-1907, remitidas á la Honorable Cámara por el Poder Ejecutivo.

En efecto: en las planillas correspondientes á los distintos cuerpos del ejército, el Poder Ejecutivo ha incluido, de acuerdo con una ley últimamente sancionada, los gastos de representación que ella establece para jefes y capitanes. — Pero ha omitido los que corresponden al Jefe de Camilleros, que, sin embargo, recibe actualmente por eventuales la suma que propongo, reducida, por el hecho de ser una compañía la que está á órdenes de dicho Jefe.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Julio M. Sosa.
Mateo Magariños Veira.
Ricardo J. Areco.
Lorenzo Lezama.

«Mocionamos para que se señale al Encargado ó Jefe de la Sección Histórica del Museo Nacional, el mismo sueldo que se determina para los demás jefes de Sección, es decir, mil cuatrocientos pesos al año.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Gabriel Terra.
Germán Roosen
Román Freire.

«Los diputados que suscriben, hacen moción para que se eleve á $ 1.440 la dotación anual del Auxiliar Subtesorero de la Dirección General de Impuestos Directos, fundados en que es acto de estricta justicia, que puede y debe constatarse pidiendo informes á los señores directores de dicha Oficina,

Sala de Sesiones, Junio... de 1906.

Alberto S. Canessa,
Diputado por Montevideo.
Ventura Enciso,
Diputado por Florida.
Laureano B. Brito
Diputado por Montevideo.

«Los diputados que suscriben, hacen moción para que se eleve á $ 800 anuales el sueldo de $ 540 que hoy goza el Auxiliar 1.º de la Oficina de Reparto y Canje Internacional de Publicaciones, de cuyo fundamento informan los documentos que se acompañan.

Saia de Sesiones, 5 de Junio de 1906.

Alberto S. Canessa,
Diputado por Montevideo.
Ventura Enciso,
Diputado por Florida.
Laureano B. Brito,
Diputado por Montevideo.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.

Señor diputado, ingeniero Alberto S. Canessa.

Mi estimado amigo:

Aprovechando tu generoso ofrecimiento, me es grato dirigirte estas líneas, á fin de que, en posesión de los datos que te suministro, así como también de tus buenos oficios acerca de tus colegas del Parlamento, puedas iniciar las gestiones tendientes á obtener una pequeña mejora en mi reducido haber, como un acto de estricta justicia (disculpa la jactancia), después de tantos años de labor continua.

Empezaré por manifestarte que por Superior Decreto de 30 de Octubre de 1890, es decir hace 16 años próximamente, fué creada la Oficina de Canje á que ya pertenecía desde dos años anteriores, estando anexa á la Biblioteca Nacional. Conjuntamente con dicho decreto de creación, fuí nombrado *único auxiliar* en ese entonces, con la asignación de 50 pesos mensuales, con carácter de *interino*, quiere decir hasta la inclusión de dicha planilla en la respectiva Ley de Presupuesto. El alcance de esa asignación hacía suponer que al incoporarla á la ley ésta podría haber sido aumentada, lo que no se consiguió, debido á la negligencia de los jefes de oficina de esa época. Como verás, he sido pues, fundador de dicha Oficina. Durante dos años seguí siendo el único empleado con que se contaba para todas las tareas de organización y anexas, hasta que pasado ese tiempo me asignaron un meritorio.

Así pasó el tiempo, hasta que el meritorio fué ascendido á auxiliar 2.º con la asignación correspondiente, habiendo por consiguiente este empleado obtenido un ascenso. Después de algún tiempo, el mismo empleado, por una de aquellas anomalías, fué equiparado con el mismo sueldo que el que yo gozaba, sin tener en cuenta para ello mi calidad de fundador, ni mis años de servicios;—y así continuamos hasta el presente,—quiero decir que mientras un empleado inferior y sin sacrificios suficientes, es ascendido dos veces ¡á uno fundador y lleno de responsabilidad, se le deja hasta la mejor oportunidad! ¡Oh justicia! Sin embargo, creo que ha llegado el momento en que algún viejo amigo haga resaltar estas injusticias notorias.

Para que puedas darte una idea de las responsabilidades que sobre mí pesan, te remito un ejemplar del reglamento vigente, para que des una ojeada sobre las tareas que pesan sobre el Auxiliar 1.o, encargado de la Sección Canje Internacional, que es mi puesto.

Aquí creo necesario hacerte conocer las asignaciones que hoy tenemos los tres principales empleados, según la ley de presupuesto vigente:

Un Director . . .	$ 1.719 96	anuales
Un Auxiliar 1.º . .	» 540	»
Un Idem 2.º . . .	» 540	»

Como podrás apreciar, no es ni siquiera lógico que un empleado inmediato al jefe, goce de una remuneración tan exigua, mientras el jefe goza de una tres veces mayor.

Con estos datos y otros que puede dar tu recto criterio, creo podrás iniciar las gestiones del caso, á fin de obtener aunque sea el sueldo de cualquier Oficial 2.º, así como también el cambio de la designación de Auxiliar 1.º por la de 2.º jefe.

Si tú tienes intimidad con tus colegas el doctor don Manuel B. Otero y Julio María Sosa, te agradeceré los veas y cambies ideas. Ellos están en posesión de datos.

Señor Presidente—Léanse aquellas que sólo tienen una firma.

(Se leen las siguientes:)

MOCIÓN

De acuerdo con los preceptos reglamentarios en vigor, formulo la siguiente moción:

Fíjase en 1800 $ anuales la asignación del Depositario Judicial de Bienes Muebles.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Blas Vidal (hijo).
Diputado por Artigas.

(Apoyados).

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto.

MOCIÓN

Mociono para que se modifique el proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo para el ejercicio de 1606-1907, en la planilla número 1, A. (Ministerio de Gobierno) en el siguiente rubro:

Suscripción á la Asociación Rural	$ 1.200
Suscripción á la Revista de la Asociación de Ganaderos . .	» 1.200
Total	$ 2.400

El autor se reserva el derecho de fundar el proyecto en Comisión.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Pedro Manini Rios.

(Apoyados).

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto.

PRESUPUESTO 1906-1907

Mociono para que se modifique el Presupuesto General de Gastos en la planilla correspondiente á la Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, aumentándole:

Un auxiliar 4.º con . . . . . $ 324

El autor fundará la modificación en Comisión.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Pedro Manini Rios.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

(Apoyados).

Pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto.

Mociono para que los aumentos de sueldos, aconsejados por la Comisión de Presupuesto, se hagan efectivos, hasta la cantidad concurrente, con la importancia de los impuestos del 10 y 5 %, por la vía de la supresión de esos descuentos y de suerte de no aumentar, en cuanto exista compensación, el monto nominal de los sueldos.

Al efecto, se enumerarán los empleos favorecidos con la supresión de los descuentos, en un artículo de la ley, como la misma Comisión lo hace para los oficiales del ejército, en el artículo 11 de su proyecto, ó bien se agregarán, después de la denominación del empleo, las palabras: «sin descuentos».

Martín C. Martínez,
Diputado por Minas.

Por las consideraciones expuestas en la petición del señor Contador 1.º de Aduanas, que hago mías, mociono para que su sueldo se equipare á los de los Jefes de Resguardo, Inspector de Vistas y Control.

Martín C. Martínez,
Diputado por Minas.

(Apoyados).

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de presupuesto.

PRESUPUESTO 1906-1907

Mociono para que á la planilla correspondiente del Ministerio de Fomento, Departamento de Ingenieros, se agregue:

Un ingeniero de 1.ª clase con $ 2.430.

El autor fundará el proyecto en Comisión.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Pedro Manini Rios.

(Apoyados).

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto.

MOCIÓN DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1906-1907.

Para que se eleve á la suma de 2900 $ anuales la asignación que actualmente goza el Oficial 1.º de la Tesorería General de la Nación, cuyo cargo no puede ser menor ni en importancia ni en gerarquía al Tenedor de Libros de la Contaduría, á quien se le fija un sueldo en esa misma cantidad por el proyecto que formula la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Francisco Accinelli,
Diputado por Canelones.

(Apoyados.)

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto.

MOCIÓN DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE 1906-1907

Mociono para que el sueldo de mil doscientos pesos anuales y quince mensuales para gastos de locomoción que actualmente gozan los tres inspectores de vinos en el Departamento de la Capital (Zona A.) se aumente al de mil ochocientos pesos anuales y veinticinco mensuales para gastos, es decir á la misma asignación que gozan los cuatro inspectores de tabaco de la misma zona, y cuyas tareas actuales son exactamente las mismas, en su calidad de Inspectores de Impuestos internos y de consumos.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Francisco Accinelli,
Diputado por Canelones.
Alberto S. Canessa,
Diputado por Montevideo.

(Apoyados.)

Señor Presidente—A la Comisión de Presupuesto.

MOCIÓN

Aníbal Semblat y Ramón Saldaña, exponemos:

Que los vecinos de la ciudad del Salto, adquirieron por suscripción pública la suma necesaria para comprar una bomba de incendio, la que actualmente se encuentra depositada en la Jefatura Política del referido Departamento.

Como es lógico suponerlo, desde que se llevó á la práctica esa iniciativa de vecinos progresistas, se abrigaba la esperanza de que una vez adquirida esa bomba, se autorizaría al señor Jefe Político del Departamento del Salto para que creara un Cuerpo de Bomberos, formado de personas competentes y con el sueldo que gozan los guardias civiles; á fin de que en los momentos precisos, estuvieran listos para cumplir debidamente con ese cometido.

Esa idea tomó mayor consistencia, cuando los habitantes de la ciudad del Salto tuvieron conocimiento de que el Gobierno había concedido la exoneración de los derechos correspondientes á esa bomba, derechos que alcanzaban á la suma de *quinientos pesos.*

Como se comprenderá, existen razones poderosas para que en la ciudad del Salto se tuviera la creencia de que era un hecho la creación de un Cuerpo de Bomberos. No es posible invertir una suma regular para adquirir una bomba de incendio que está llamada á prestar importantes servicios en una ciudad como la del Salto, y para tenerla depositada en la Jefatura Política.

El Poder Ejecutivo está interesado en que esa bomba de incendio pueda ser utilizada en los momentos precisos, y tanto es así, que considerando laudable la iniciativa de los vecinos de la ciudad del Salto, dispuso que dicha máquina fuera introducida al país libre de derechos.

Esperamos que la Comisión de Presupuesto, después de penetrada de la necesidad y conveniencia de la creación de un personal destinado al cuidado de la bomba de incendios y de la ejecución de ella en casos requeridos, resuelva incorporar en el Presupuesto General de Gastos y que se encuentra á estudio de la misma, la suma que corresponde á seis guardias civiles, suma por cierto muy reducida tratándose de un servicio que demanda mayor número de personal.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Aníbal Semblat.
Ramón Saldaña.

(Apoyados.)

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La Mesa dió cuenta del despacho de un dictamen de la Comisión de Peticiones, referente al pedido formulado por las señoritas de Rodríguez Larravide.

La Comisión de Peticiones se ha expedido pidiendo se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, á fin de que produzca un informe que necesita previamente conocer.

Como es un asunto breve y sencillo á la vez, hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Martínez—Por aquí no hemos oído, señor presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Quintana (don Alberto), hace moción para que se trate sobre tablas una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, que propone la Comisión de Peticiones, en la solicitud de las señoritas de Rodríguez Larravide, pidiendo ciertos antecedentes.

Está en discusión esa moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata sobre tablas este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

Señor Berro—Señor presidente:

En la sesión del sábado se dió cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con la planilla del personal y gastos correspondientes al vapor «Sanidad», dependiente del Consejo de Higiene Pública.

El Poder Ejecutivo solicita reiteradamente el pronto despacho de este asunto, y voy á explicar por qué motivo.

Este vaporcito fué construido en Inglaterra, expresamente para el servicio de la sanidad marítima del puerto de Montevideo. Debe llegar en estos días; y con sujeción al contrato, viene tripulado por personal dependiente de la casa constructora.

Inmediatamente de llegado, y recibido el Superior Gobierno de ese vaporcito, la tripulación extranjera debe retirarse.

Es, pues, urgente, de absoluta urgencia, que el Consejo de Higiene pueda disponer del personal nacional necesario para que se haga cargo del vaporcito de la referencia.

Este asunto, pues, es de suma urgencia, y es de fácil resolución, señor presidente, porque la planilla que propone el Poder

Ejecutivo comprende el personal acostumbrado para el servicio de estos vaporcitos,—exactamente el mismo que tiene el vaporcito «Lavalleja» ó el vaporcito «Rayo», ó sea: un patrón, un maquinista, dos foguistas y cuatro marineros.

De modo que se trata de un asunto urgente y de facilísima resolución.

Así es que yo voy á permitirme — en nombre de la Comisión de Presupuesto— solicitar de la Honorable Cámara quiera tratar sobre tablas, en ambas discusiones, este asunto á que acabo de hacer referencia, y hago moción en ese sentido, señor presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor diputado Berro á nombre de la Comisión de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—En la orden del día viene figurando desde hace tiempo un asunto informado por la Comisión de Legislación, que se refiere á los empleados del Banco de la República.

La sanción de este proyecto tiene relativa urgencia, por cuanto tengo entendido que la Comisión de Peticiones no puede expedirse en uno ó dos asuntos hasta que este proyecto de ley del señor presidente de la Honorable Cámara tenga sanción.

Además, existe otra razón de urgencia. Es sabido que en el mes de Octubre vence el plazo para que los empleados de la Nación se acojan á la ley de jubilaciones.

Como el período ordinario está por vencer y hay muchos asuntos antes del que me estoy ocupando, va á resultar que llegará el período de sesiones extraordinarias y este asunto no habrá sido considerado por la Honorable Cámara.

Por lo tanto, y en vista de esta urgencia, hago moción para que en la sesión del jueves figure en primer término en la orden del día y se trate en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lamento tener que oponerme á la moción formulada por el señor diputado Pérez Olave.

En la orden del día figuran asuntos tanto ó más urgentes que el que ha indicado el señor diputado,—algunos que se refieren á rentas públicas destinadas al fin más noble,—como es el de la instrucción pública: El proyecto sobre impuesto á las herencias está informado por la Comisión respectiva hace 7 ú 8 meses y todavía no ha podido tratarse.

Me parece que es preferible que la Cámara dé prelación á asuntos de esa importancia antes que á los que se refieren á intereses meramente privados.

Por otra parte, estamos recién á principios de Junio, y las sesiones ordinarias duran hasta el 15 de Julio. Es posible que en el transcurso de ese tiempo podamos tratar todos los asuntos que figuran en la orden del día y aún algunos otros más, siguiendo su curso natural.

No creo que el proyecto á que se refiere el señor diputado Pérez Olave esté dictaminado con más anticipación que aquel á que yo he hecho mención antes. Ese sí que es de positiva urgencia y lo estamos aplazando indefinidamente con estas mociones de preferencia.

Señor Pérez Olave—Los asuntos de que he hecho mención y están á estudio de la Comisión de Peticiones, se refieren á peticiones; y es sabido que únicamente en este mes del 15 de Mayo al 15 de Junio es que se tratan pensiones; después del 15 de Junio ya no podremos tratar esos asuntos que ha informado la Comisión de Peticiones.

Luego, pues, por ese lado hay mucha urgencia en tratar ese proyecto, y por otro, no me parece justo dejar á muchísimos empleados, que desean ampararse á la ley de jubilaciones, que no lo hagan...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No van á quedar impedidos. Basta que nosotros digamos que está suspendido el término para acogerse á la Ley de Jubilaciones y Pensiones, al discutir este proyecto de ley...

Señor Pérez Olave—¡Ah! Si se dice que está suspendido el plazo...

Señor Manini Ríos— Habrá que hacer otro proyecto de ley y tratarlo sobre tablas.

Señor Pérez Olave—Después, este asunto no va á tener discusión alguna, porque es de sencillísima resolución.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Que la Cámara resuelva.

Señor Pérez Olave—Me someto á la resolución de la Cámara.

Señor Otero—Deseo aclarar una duda. Acaba de manifestar el señor diputado Pérez Olave que las pensiones sólo podrán ser tratadas hasta el 15 de Junio.

Señor Areco—Hasta el 15 de Julio, si se prorrogan las sesiones ordinarias.

Señor Otero—Eso es.

Señor Pérez Olave — Tenía entendido que era el último mes de sesiones ordinarias, sin contar la prórroga.

Señor Manini Ríos—Lo principal es la opción obligatoria de los empleados públicos antes de Octubre, para acogerse á la Ley de Jubilaciones.

Señor Pérez Olave—Este asunto tiene que ser sancionado por la Cámara y tiene que pasar al Senado. De modo que va á pasar muchísimo tiempo y puede llegar el mes de Octubre y perder su derecho estos empleados, lo cual no es justo.

Señor Otero—Bueno. Independientemente de la cuestión de fondo, del asunto que es materia de esas peticiones, yo desearía que quedara perfectamente claro si las pensiones pueden ser tratadas del 15 de Junio al 15 de Julio, ó no; porque si las pensiones no pueden ser tratadas durante el mes de prórroga, sería una grave injusticia no destinar estos días á las pensiones.—(Apoyados).

—Así es que deseo quede aclarado este punto. Si hay tiempo hasta el 15 de Julio, no tengo nada que observar; pero si no hay tiempo...

Señor Areco—¿Cómo entiende la Mesa la prescripción reglamentaria?

Señor Presidente—La Mesa entiende que el pensamiento del autor de la disposición reglamentaria, es que se traten al final del período ordinario. Si el período ordinario se prorroga hasta el 15 de Julio, la Mesa considera que aún durante la prórroga pueden tratarse las peticiones.

Señor Otero—Bueno: aclarado de ese modo, no veo inconveniente ninguno en la moción del señor diputado Pérez Olave.

Señor Presidente—Si la Cámara participa de la opinión de la Mesa, se procederá como ésta lo ha indicado.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Accinelli—Hace varios días, señor presidente, que la Comisión respectiva informó en un proyecto de ley que crea la Fiscalía del Crimen de tercer turno, y un Juzgado de Instrucción en el Departamento de la Capital.

Considero que este asunto es á todas luces de suma importancia y de suma necesidad la sanción del proyecto, y que probablemente en su discusión no dará lugar á mayores controversias.

Señor Massera—Se ha informado recién hoy.

Señor Accinelli — ¿Pero no se dió cuenta?...

Señor Massera—Sí, señor.

Señor Accinelli—Eso no perjudica en nada la moción que voy á hacer, porque aunque se haya informado hoy, lo mismo la voy á llevar adelante.

En consideración á lo que he expuesto, hago moción para que este asunto sea incluido en la orden del día del jueves próximo y en primer término.

Señor Pérez Olave—No es posible, señor diputado.

Señor Presidente—En segundo término: ya hay una preferencia votada.

Señor Accinelli—Yo hago moción para que sea incluido en primer término.

Señor Areco—Pero, ya nos hemos comprometido con uno.

Señor Accinelli—Bueno: entonces, que sea incluido en segundo término.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

El señor diputado Accinelli, propone que se incluya en segundo término, en la orden del día próxima, el proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de una Fiscalía del Crimen de tercer turno...

Señor Accinelli—Y un Juzgado de Instrucción en la Capital.

Señor Presidente—... y un Juzgado de Instrucción en la Capital.

Señor Areco — Como talvez no haya tiempo de imprimir y hacer el repartido del informe en ese asunto, debería publicarse en el DIARIO OFICIAL de mañana, y así todos los señores diputados lo conocerían y lo estudiarían.

Señor Presidente—Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, va á votarse la moción del señor diputado Accinelli.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase la minuta propuesta por la Comisión de Peticiones.

Se lee lo siguiente:

«Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

En la petición formulada por las señoritas Rita y Amalia Rodríguez Larravide, hijas legítimas del Capitán de la Independencia don Bartolomé Rodríguez, solicitando pensión por gracia especial, Vuestra Comisión, para mejor expedirse, os aconseja sancionéis la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Diríjase al Poder Ejecutivo minuta de comunicación á fin de que el Estado Mayor del Ejército y la Contaduría General de la Nación, informen acerca de si constan en esas reparticiones los servicios prestados al país por el capitán don Bartolomé Rodríguez, fallecido en Mercedes el 15 de Diciembre de 1894.

Sala de la Comisión. Montevideo, 16 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.
A. Carvalho Lerena.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión general, el proyecto aconsejado por la Comisión de Presupuesto sobre el personal del vapor «Sanidad».

(Se lee lo siguiente):

«Presupuesto del vapor:

«Un patrón. . .	$ 648 —	
Un maquinista. .	» 972 —	
Dos foguistas, cada uno á $ 320	» 640 —	
Cuatro marineros, cada uno á $ 243	» 972 —	
	$ 3.232 —	
Impuestos del 10 y 5 por ciento. .	» 468 64	
	$ 2.763 36	
Carbón y artículos navales . .	» 3.600 —	$ 6.363 36»

—En discusión general.

Señor Berro—Como he expresado anteriormente, el personal que se ha proyectado para este vaporcito es exactamente el mismo que corresponde á todos los vaporcitos de la misma índole. No puede ser menor del proyectado: un patrón, un maquinista, dos foguistas, cuatro marineros. Los sueldos son exactamente los mismos que percibe el personal de los vaporcitos «Lavalleja» y «Rayo» por el Presupuesto General de Gastos vigente.

La Comisión de Presupuesto, señor presidente, con respecto á los patrones de estos vaporcitos había proyectado elevar el sueldo hasta 670 pesos; de 648 á 670, y lógica con este criterio, propone el mismo aumento para este patrón: donde dice 640...

Señor Presidente—La oportunidad de esas enmiendas será en discusión particular, señor diputado.

Señor Berro—¡Ah! Bueno.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—En discusión particular.

(Se vuelve á leer la planilla.)

Señor Berro—La Comisión de Presupuesto aconseja la misma planilla, elevando tan sólo el sueldo del patrón, de 648 pesos á 670, con sujeción al mismo aumento que propone para los vapores «Rayo» y «Lavalleja» en su proyecto de Presupuesto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará.

Señor Berro—Setecientos pesos, señor presidente, en lugar de 648.

Señor Presidente—Perfectamente.

Si se aprueba esta planilla con la enmienda propuesta por el doctor Berro.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—En discusión general el Proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Consulto á la Cámara si autoriza la supresión de la lectura del dictamen, por ser ya conocido.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es bueno, señor presidente, que se lea, para que los señores diputados se den cuenta de cuáles son los únicos artículos que se modifican.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).—(1).

—Va á darse lectura del proyecto, á no ser que la Cámara autorice que en la discusión general se suprima la lectura.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Iba á hacer moción, señor presidente, en ese sentido, para que se suprima la lectura, y á manifestar, á la vez, que el miembro informante en este asunto es el doctor Martínez.

Por error de la Secretaría, sin duda, al copiar el dictamen, no figura en primer término la firma de este colega, que es la costumbre de la Comisión de Hacienda de que el autor del informe sea el primero que lo suscriba: por consiguiente, es el que debe sostener el debate.

Señor Martínez—Me parece que con arreglo á las modificaciones del Reglamento, lo que procede es que se pongan en discusión únicamente los artículos modificados.

Señor Presidente—En la particular se discutirán únicamente los artículos modificados.

Señor Martínez—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se incluya entre los edificios exceptuados de impuestos el que ocupe la «Cristóbal Colón», porque como no se van á discutir los primeros artículos, sino que se empezará por el cuarto, según lo ha manifestado el señor presidente...

Señor Presidente—Pero la Mesa no ha anunciado la discusión particular. Recién en este instante pueden proponerse enmiendas.

Está en discusión la parte del proyecto modificado.

Señor Magariños Veira—Pero como se va á empezar la discusión por el artículo 4.°, entonces quedaría sin efecto mi moción.

Señor Presidente—El señor diputado Mateo Magariños propone que en el artículo 1.° del proyecto se incorpore, entre los edificios exceptuados de impuesto, el de la sociedad «Cristóbal Colón».

¿Ha sido apoyada esta enmienda?—(Apoyados).

—Está en discusión el inciso 7.° del artículo 1.°, con la adición propuesta por el señor diputado Magariños Veira.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.°.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sería conveniente, señor presidente, que se leyeran los artículos que se ponen en discusión.

Señor Presidente—Léase el artículo 4.°.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 4.° En el año económico de 1906-1907 regirá la misma avaluación del año anterior respecto de los bienes que no hayan sido empadronados con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo fecha 29 de Marzo de 1905.

«Los bienes que se encuentren en el caso del inciso anterior y cuyos aforos no hayan sido moderados después del año 1894-1895, podrán ser materia de nueva avaluación toda vez que el propietario, previa consignación del importe del impuesto, lo solicite de la Dirección de Impuestos. Si ésta y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva.

«Queda á la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero».

—En discusión.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee):

«Artículo 5.° Respecto de los bienes definitivamente empadronados, regirá para el pago del impuesto el aforo que les haya fijado la Comisión especial nombrada al efecto, siempre que tal aforo hubiera sido aceptado por el propietario ó confirmado por el jurado avaluador de que trata el artículo 6.o.

«El propietario que no acepte el aforo fijado por la Comisión de Empadronamiento deberá proceder en la forma establecida en el artículo 4.° de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

«Si la Dirección de Impuestos y el Contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado por la Comisión y demás datos pertinentes.

«En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el jurado avaluador».

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

(1) Véase DIARIO OFICIAL Mayo 30—N.° 207 pág. 649.

«Artículo 13. Los dueños de propiedades que en todo ó en parte nunca hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria y los morosos por más de dos años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario, á satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial ni administrativa, quedan relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al del anterior.

«Este favor sólo se mantendrá en el corriente ejercicio económico y dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo.

«Para los demás casos regirá la prescripción establecida por el artículo 1196 del Código Civil.

«La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 18.

(Se lee):

«Artículo 18. Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite previamente, por la exhibición de la planilla respectiva ó por el boleto y certificado correspondiente de empadronamiento, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente, sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

«No estándolo, se hará constar esta circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

«Tratándose de una propiedad empadronada, se hará constar expresamente en la escritura y en el registro correspondiente el número que individualiza á dicha propiedad en el padrón.

«Tampoco podrá autorizar el acto de dominio, si la planilla de Contribución determina un área menor de la que arroja el título de propiedad, ó no exprese existir construcción alguna, tratándose de enajenación de edificios.

«En ese caso deberá previamente regularizarse la planilla por la Dirección General de Impuestos Directos.

«En todo caso de transmisión de dominio, á cualquier título que sea, el escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva, ó en el certificado de empadronamiento, según corresponda, que tendrá al efecto el espacio suficiente, con el título de «Transmisiones», con indicación del área, aunque sea la misma que ésta exprese, y del precio, siempre que lo hubiere determinado.

«Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto en los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

«El escribano expedirá al adquiriente, si éste lo solicitase, en un sello de 25 centésimos, ó en una hoja de papel florete, agregándole un timbre de igual valor, que inutilizará con su firma, una constancia en la que se expresen la fecha de la transmisión, los nombres y apellidos de los otorgantes, área del terreno adquirido, el valor estipulado en la escritura, paraje dónde se encuentre y número de la planilla de contribución utilizada, con indicación de la oficina y fecha con que fué expedida, así como los demás datos que el Poder Ejecutivo determine.

«Dicha constancia servirá al adquiriente para que la oficina del ramo le expida á su tiempo la planilla que corresponda, sin necesidad de presentar la escritura respectiva.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 19.

(Se lee):

«Art. 19. Los certificados de empadronamiento serán expedidos en papel común administrativo, por la Subdirección General de Impuestos.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 21.

(Se lee):

«Art. 21. La Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa, estará obligada á pasar quincenalmente á la Dirección de Impuestos Directos una relación de los permisos para construir ó reedificar que expida, expresando para cada caso nombre del dueño y número de la última planilla abonada por la propiedad que haya de construirse ó reedificarse, y en cuya planilla anotará el permiso solicitado.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

«Artículo 22. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en el pago de asignaciones de notificadores especiales para los morosos, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de los recargos de 5, 10, 15 y 25 °/o, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley.

«También podrá disponer, para operaciones censales ó de empadronamiento, hasta la suma de veinticinco mil pesos».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Todos los demás artículos, por ser semejantes á los de la ley del año anterior, se reputan aprobados con arreglo al Reglamento.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día.

Léanse el informe y proyecto de la Comisión de Fomento recaído en el proyecto de ley del doctor Cabral sobre creación de becas.

(Se leen.) (1)

—En discusión general.

Señor Oneto y Viana—En la sesión anterior, señor presidente, tuve ocasión de manifestar que me opondría á la sanción del proyecto presentado por nuestro distinguido colega el doctor Cabral y otros distinguidos compañeros.

En primer término, no creo que el régimen del concurso, que pretende establecerse por el proyecto, dé resultado en nuestro país, tratándose de arte.

Aparte de esa consideración, contraria al régimen del concurso entre nosotros, tendré que exponer otras consideraciones en contra del proyecto, tal como está redactado.

El concurso es aceptable y se impone como la mejor forma de discernir una beca, siempre que su fallo sea la expresión de la verdad y de la justicia.

Ahora bien: cuando el resultado del concurso no represente la verdad y la justicia, no debe aceptarse, señor presidente, el sistema: se vuelve tanto más injusto—diré así—que el resultado que puedan dar los errores de la práctica seguida hasta ahora entre nosotros, en punto á las peticiones sancionadas por la Cámara, previo el informe de la Comisión respectiva.

Yo podría citar varios casos que corroboren mi afirmación. Comenzaré, por ejemplo, tomando así uno suelto—la pintura.

Entre los peticionarios, señor presidente, aparece un joven Cornú, que por los cuadros que ha presentado á la Cámara, parece un pintor de verdadero talento.

Este joven hace 3 ó 4 años está en Roma perfeccionándose.

Ahora bien; yo me pregunto si un artista como Cornú, que revela condiciones positivas, que tiene 3 ó 4 años de estudio en Europa, debe someterse á un concurso en el cual el tribunal estuviera formado por personas casi ajenas al arte de la pintura....

Señor Martínez—Pues ese es uno de los aspirantes que lo piden.

Señor Oneto y Viana—Seguro de que lo va á ganar, porque el señor Cornú tendrá el convencimiento de que él sabe más que los que puedan componer el tribunal del concurso; pero eso no desvirtúa mi tesis.

Señor Martínez—Como hacía argumento el señor diputado de que no se presentaría, y como me constaba que era lo contrario....

Señor Oneto y Viana—Lo que ha ocurrido en nuestro país con el tribunal del concurso de pintura, es la confirmación de mi aserto y de que no tenemos elementos competentes para formar un jurado de esta clase.

La vez pasada, cuando se formó un tribunal de concurso, se nombró á unos cuantos distinguidos é ilustrados ciudadanos, como los doctores Zorrilla de San Martín, Figari y otros.

Yo no creo que haya incompatibilidad entre la abogacía y la pintura; pero, con todo, la circunstancia de que haya habido necesidad de ir á buscar á esos ciudadanos, que, notoriamente, tienen temperamento artístico, que poseen un concepto de lo bello, que viven en el modesto ambiente artístico nuestro, por ser, según lo indica la opinión pública, los más competentes para juzgar obras de pinturas viene á demostrar, señor presidente, que no hay elementos en Montevideo de autoridad bastante para formar un tribunal de concurso.

Señor Pérez Olave—¿La Cámara es más competente que el tribunal que pueda nombrarse?

Señor Arena—Imagínese!

Señor Oneto y Viana—Ya preveía esa objeción; también me la hacía en voz baja el señor Lussich...

Señor Martínez—Si no tiene gusto, hace su gusto.

Señor Oneto y Viana—Pero señor, permítame.

... decía el señor diputado Lussich, que ese tribunal siempre sería más competente que la Comisión de Peticiones. No hay tal cosa, porque la Comisión de Peticiones no juzga como tribunal de concurso. No está obligada á ser competente; sus resoluciones aisladas para cada peticionario, no son fallos ajustados á la técnica, pero en cambio está obligada á ser competente y juzgar con verdadero criterio artístico y científico el tribunal del concurso.

El fallo del tribunal debe ser la expresión de la verdad artística y científica; mientras que la opinión de la Comisión de Peticiones al aconsejar á la Cámara que otorgue pensión á un joven que ofrece condiciones para el arte...

Señor Lussich—Y que rechaza algunas...

Señor Oneto y Viana—...esa opinión de la Comisión no tiene la fuerza de un fallo de un tribunal, desde que tampoco obliga á la Cámara á aceptarla.

Si esto pasa con la pintura, lo mismo ocurre, señor presidente, con la escultura. Entre los peticionarios—no sé si se ha presentado ya ó va á presentarse—figura el joven Rienzi, de quien tengo referencias de que se trata de un escultor de positivos méritos.

El joven Rienzi también se ha perfeccionado en las academias italianas; está en Roma hace 3 ó 4 años. Ha mandado fotografías de trabajos suyos que revelan que es un escultor genial. ¿Cómo se va á hacer un tribunal de escultura aquí en el país para juzgar las obras de un ejecutante como el señor Rienzi? Es absolutamente imposible.

Ya que he citado casos de pintura, y escultura, citaré de piano.

Aparece entre los peticionarios el joven Cluzeaux Mortet—que de paso diré que no conozco—pero he oído á aficionados, personas de espíritu cultivado en el arte, personas que viven en el estrecho ambiente artístico que existe en el país—manifestar uniformemente que el joven Cluzeaux Mortet es una notabilidad, que es acaso el mejor de los pianistas nacionales. Digo *acaso*, por no herir la susceptibilidad de algunos.

Pues bien, respecto del señor Cluzeaux Mortet, que es acaso el mejor pianista nacional, ¿cómo se va á formar el tribunal de concurso para juzgarlo? Se formaría un tribunal compuesto de maestros de piano de Montevideo, que no sólo no tendrían la autoridad necesaria para juzgar al concursante, sino que hasta por rivalidades de oficio serían enemigos del aspirante á la beca.

Para que los tribunales de concurso no sean sospechosos y tengan autoridad, es necesario que sus miembros estén muy por arriba de los concursantes. Eso puede hacerse en Europa, donde hay ambiente artístico, y donde hay verdaderos especialistas para cada rama del arte.

Señor Pérez Olave—Aquí no se trata de artistas geniales sino de principiantes.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Oneto y Viana—Ruego al señor presidente, me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente (agitando la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Oneto y Viana—Y así como he citado casos para la escultura, para la pintura, y para el piano, podría citar otros casos para diversas ramas del arte...

Señor Arena—No necesita ir tan lejos el señor diputado.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Arena que no interrumpa.

Señor Oneto y Viana—Aparte de estas consideraciones, señor presidente, contra el régimen del concurso, contra el principio aplicado en nuestro país, yo expondré otras consideraciones...,

Señor Cabral—Y en todos los países.

Señor Oneto y Viana—...para opinar adversamente al proyecto del doctor Cabral, tal como está redactado.

Se establece el concurso para excluir de las becas á los menos competentes, á los menos hábiles.

Ahora bien: entre los peticionarios hay quienes han estado en Europa perfeccionándose, uno, dos y tres años,—y vea el doctor Pérez Olave que estos no son principiantes—y hay otros que apenas son principiantes, jóvenes que tienen vocación para el arte y que no encuentran en nuestro escenario las condiciones necesarias para perfeccionarse en la rama á que se han dedicado.

Yo creo que de aquí, si se sanciona el proyecto que discutimos, se desprende una evidente injusticia.

Quiero suponer el caso del señor Rienzi y el del joven Ferrari, que se presenta entre los peticionarios. El señor Rienzi tiene dos ó tres años de perfeccionamiento en una escuela de escultura italiana, y el joven Ferrari, precisamente, lo que pide es que se le mande á Italia para perfeccionarse.

Señor Rivas—Tiene dos años, que son dos años de miseria, señor diputado.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado me entiende mal. Yo no estoy atacando la pensión del señor Rienzi: estoy explicando la injusticia que resultaría con la aplicación del proyecto del señor diputado Cabral.

El joven Ferrari, aún cuando fuera genial, no puede medirse en un concurso con quien hace 2 ó 3 años está perfeccionándose en Europa.

Yo quiero colocar á dos aspirantes con iguales condiciones de inteligencia, con igual temperamento artístico—uno que sea un principiante, que haya aprendido en los pequeños talleres de Montevideo, y el otro, con dos ó tres años de estudios perfeccionados en Europa.—No es posible que el primero de los aspirantes pueda competir en un concurso con el segundo; y sería una injusticia irritante desechar la pretensión del primero en el caso que ocurriera el concurso. Entonces esta ley no vendría á ser para aquellos que por carecer de recursos se presentan al Cuerpo Legislativo pidiendo la ayuda del Estado, sino que vendría á ser para aquellos otros que, teniendo algunos recursos propios, han podido ir á Europa á perfeccionarse para después presentarse al concurso, seguros del éxito.

Eso conspira contra el espíritu de las pensiones, precisamente. Y lo mismo que pasa en escultura, pasaría en pintura. El joven Cornú, cuyos cuadros acabamos de admirar, y que no son los últimos, pues los tiene más perfeccionados—según la opinión de personas que acaban de verlos,—se presenta, por lo que revelan sus telas, como un artista genial. Yo me explico que el Estado le dé una pensión al señor Cornú para que complete sus estudios, desde que promete ser un artista notable; pero lo que no es admisible, es exigir que un principiante pueda medirse con el señor Cornú, en un concurso, un aspirante que no haya salido del país.

Señor Brito—Pero Cornú se presentó al concurso de 1902.

Señor Oneto y Viana—Cornú concurrió á un concurso anterior, y más tarde, con sus recursos, pudo ir á Europa y se ha perfeccionado allí durante dos ó tres años.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Y. las becas deben tender á favorecer á los que no tienen recursos.

Señor Manini Ríos—¿Me permite, señor diputado?

Señor Presidente—El señor diputado Oneto ha solicitado no ser interrumpido.

Señor Oneto y Viana—Pero le permito la interrupción al señor diputado Manini: deseo oirlo.

Señor Manini Ríos—Decía yo que si un aspirante que anhela perfeccionarse en el arte de la pintura, ó en cualquier otro arte, hace sacrificios pecuniarios para ir á Europa á estudiar con los grandes maestros, en lugar de protegerlo, el Estado lo que hace es no atenderlo en su solicitud y protege á otro que se ha librado muy bien de hacer esos sacrificios pecuniarios, que se ha quedado en el país esperando que los Poderes Públicos lo protegieran para ir á estudiar el arte al extranjero.

Señor Accinelli—O que no se ha quedado en el país.

Señor Oneto y Viana—Ese argumento es favorable á mi tesis.

Señor Manini Ríos—¿Cómo va á ser favorable á su tesis?

Señor Oneto y Viana—Es natural, que es favorable á mi tesis. A los que debemos tratar de proteger es aquellos individuos que revelan condiciones positivas y que no tienen recursos: ese es el objeto de las pensiones.

(Apoyados.)

—Por ejemplo, yo me explico que al señor Cornú se le proteja, porque entiendo que la situación pecuniaria actual del joven Cornú es crítica: hizo sacrificios y fué á Europa, pero hoy no podría continuar allí. Por lo tanto yo votaré la pensión al señor Cornú; pero no votaría ninguna pensión á un individuo que tenga recursos para ir á Europa: el Estado no tendrá por qué hacer esas erogaciones.

Ahora bien; si se sanciona el proyecto del señor diputado Cabral, ocurriría lo que dije hace un rato: triunfarían aquellos que teniendo algunos recursos han podi-

(1) Véase DIARIO OFICIAL—Junio 5—número 212—página 716.

do ir á Europa y allí se han perfeccionado en el arte; pero jamás podrían triunfar los aspirantes que no han salido del país, aunque fueran geniales: solamente que todos los postulantes estuvieran en el mismo caso.

Yo creo que esto está al alcance, señor presidente, de cualquier inteligencia.

Por el momento, es lo que tengo que decir.

Señor Canessa—Señor presidente: yo me voy á oponer á este proyecto; pero no por las consideraciones de detalle que acaba de hacer mi colega el doctor Oneto y Viana: voy á oponerme á lo principal, de frente y con bizarría.

Entiendo que el país, hoy por hoy, en cuestión de arte, tiene lo necesario á su ambiente y á su educación: que lo que necesita con urgencia, es más ciencia positiva...—(No apoyados. Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados: tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Entiendo, señor presidente, que nuestro país lo que necesita hoy, es gente de producción inmediata, que pueda facilitar el *Struggle for life* de los ingleses: la lucha por la vida; la ciencia positiva y la industria, se imponen en la educación de los pueblos, antes que el arte.

Siendo yo un admirador del arte, señor presidente, parece inconsecuencia el que me oponga á este proyecto; pero lo hago así, por la convicción que tengo de que el ambiente del país, actualmente, no exige mayor suma de arte que la que tiene.

Señor Arena—Por eso mismo hay que prepararlo.

Señor Canessa—Exagerar la educación artística de un pueblo, como el nuestro, que tanta necesidad tiene de conocer lo principal de la vida moderna, el trabajo serio científico, es querer producir un desequilibrio dañoso en los componentes elementales de la educación, cuyos valores con ser relativos son también perfectamente armónicos.

Se impone antes que nada la educación del trabajo productor y debe dejarse para su oportunidad ese bocado de arte que resulta grande para mandíbulas incapaces de masticarlo.

Mi discurso será algo incongruente en su forma, pero en el fondo encierra verdades que rompen los ojos.

Yo pregunto, señor presidente, á la Cámara, qué utilidad directa é inmediata pueden dar al país artistas en pintura, música, escultura y canto.—¿En qué han influido hasta el presente, como elemento educativo, la infinidad de becados que el Estado con sacrificio ha pensionado en el extranjero? Los pocos que han vuelto á la patria con sus laureles artísticos, han tenido que ir á radicarse fuera de ella, para poder proveerse con su arte las necesidades de la vida, pues nuestra ciudad, con tener muy elevada educación artística, no ofrece campo suficiente para que pueda vivir media docena de artistas.

Es por lo expuesto, que pretendo, señor presidente, que se rechace este proyecto y se formule uno nuevo en sustitución, por el que se disponga enviar algunos elementos á Europa á estudiar ciencias positivas é industriales, que es lo que necesita, hoy por hoy, el país con urgencia inmediata.

Creo que exagerar la idea de arte en un país cuyo ambiente no es propicio á su mantenimiento, es igual que darle un mal puchero á un hambriento y servirle después postres exquisitos.

Es necesario que nuestro país, entre las tres ideas de lo necesario, lo útil y lo bello, empiece por lo necesario, siga por lo útil y termine por lo bello.

Si consideramos el país y echamos una mirada sobre él, vemos que faltan muchas cosas necesarias y útiles.

Luego, pues, la razón nos obliga á empezar por satisfacer esas necesidades y ya llegará el momento en que el arte se imponrá por sí solo: se impondrá en el momento preciso que tengamos ese excedente de actividad nerviosa, que debe consumirse en arte, luego de haber empleado lo principal en la producción inmediata del trabajo científico.

Por estas consideraciones yo me opongo á la aprobación de este proyecto, y en sustitución, ó más bien dicho—aprovechando la idea del establecimiento de las becas, pediría á la Cámara que creara ocho becas: tres de industrias agrícolas, tres de mecánica y dos de electrotécnica.

Estos cursos podrían durar cuatro años y tendrían el beneficio siguiente: formar hombres que vendrían al país á difundir inmediatamente enseñanzas productoras que entrarían de lleno en la masa del pueblo, en bien de su progreso y civilización.

Es sabido que, en cuestión de mecánica, nuestro país carece por completo de elementos capaces. Hemos tenido la prueba hace poco tiempo: hace un año que hubo necesidad de establecer la maquinaria de la imprenta *La Razón*, y no se encontró en Montevideo un solo científico capaz de llevar á cabo esa tarea: hubo necesidad de acudir á Buenos Aires.

Hace dos años hubo de instalarse una maquinaria en la Luz Eléctrica: no se encontró en el país quien fuera capaz de efectuar esa obra, sumamente sencilla para un mecánico.

Luego, si el país necesita de inmediato esos elementos, ¿es justo que antes de pensar en lo principal, pensemos en el adorno, en el complemento de la educación, que es como debe considerarse el arte?

¿Es justo agregar un complemento á una cantidad que no existe?

Entiendo que debemos ir á formar esa cantidad, y luego agregar el complemento.

Sería más extenso en la oposición á este proyecto; pero, en conversación con sus autores, hemos llegado á transar, en una fórmula que sería la siguiente: en vez de crear seis becas de arte, se crearían doce becas, cuyas doce becas se descompondrían de la siguiente manera: tres becas para industria agrícola, tres para mecánica, dos para electrotécnica (estas serían cursos de cuatro años), después una beca de música, una de pintura, una de escultura y una de canto, que durarían tres años. Esta fórmula ha sido aceptada por los autores del proyecto y por el miembro informante....

Señor Rivas—Yo no he aceptado, señor diputado.

Señor Cabral—Yo tampoco.

Señor Canessa—Ha sido aceptada por la mayor parte de los proyectistas, que ya he consultado...

Señor Sudriers—Yo tampoco he aceptado eso, señor diputado.

Señor Canessa—Si ahora, por arrepentimiento, no se acepta,—entonces, señor presidente, persisto en que este proyecto debe ser rechazado.

He dicho.

Señor Herrera—Señor presidente:

Para que la Cámara no pierda tiempo, y en mi calidad de miembro informante en este asunto, pediría que los diputados que tengan objeciones que hacer, las formularan desde ya, para contestarlas en conjunto; en tanto que si yo hablara ahora, y después algún señor diputado lo hiciera replicando las observaciones mías, me vería obligado á contestarle, y perderíamos tiempo.

Señor Pelayo—Pero esa es una de las condiciones del debate.

Señor Herrera—Yo lo hago en beneficio del debate.

Señor Accinelli—Tendríamos el gusto de oirlo varias veces.

Señor Herrera—Muchas gracias. Bueno; entonces, señor presidente, en la forma más breve, voy á sostener este dictamen que me ha cabido el honor de redactar.

He oído con mucha satisfacción las observaciones de mis estimados colegas, los señores Oneto y Viana y Canessa, y las tomaré en su debida cuenta.

El proyecto del doctor Cabral y de algunos otros colegas hay que juzgarlo, no partiendo de un punto de vista irreprochable y de interés del día.

Habría que preguntarse primero,—para saber si ese proyecto es bueno ó malo,—si la forma en que el Cuerpo Legislativo está concediendo, desde hace muchos años, pensiones para estudiar en Europa, es correcta y es eficaz.

Creo que la respuesta, en ese sentido, es indudablemente negativa.

Desde hace muchos años, las Cámaras del país, persiguiendo los mejores propósitos, se preocupan de hacer concesiones extraordinarias y generosas en favor de los particulares; y todos estamos de acuerdo en que ellas han sido de beneficios problemáticos, no habiendo correspondido, en general, á los resultados fecundos y positivos que se esperaban, pues ellas nunca han sido otorgadas en una forma equitativa.

Esto se explica muy bien. Toda persona que ha comparecido ante las Cámaras, amparada y escudada en su petición por amistades perfectamente bien inspiradas y sinceras, y que ha sido laboriosa en sus gestiones, ha llegado á llenar su deseo.

En cambio, á todos aquellos compatriotas que han carecido de vinculaciones sociales y cordiales con los miembros de la Cámara,—es absolutamente lógico lo que estoy diciendo,—han escollado, por lo general, en sus propósitos.

Que hemos sancionado abusos, ó que las Cámaras han sancionado abusos, concediendo becas en Europa, eso es indiscutible.

Señor Brito—No apoyado.

Señor Herrera—Que dentro de esas becas más de un distinguido compatriota haya rendido los beneficios altruistas que se perseguían, también; pero, como regla general, no hemos procedido acertadamente, y creo que esto es indudable...

Señor Brito—Creo que está en error el señor diputado.

Señor Herrera—...por cuanto la Cámara, al conceder esas pensiones, no ha tenido á mano elementos técnicos, serios, formales de prueba y de abono en sus fallos.

Señor Oneto y Viana—¿Me permite? ¿Cree el señor diputado que los tribunales de concurso formados en el país tendrían los elementos técnicos serios?

Señor Arena—Por lo menos un poquito más que nosotros.

Señor Manini Ríos—Si somos una multitud, nosotros.

Señor Herrera—Voy á eso. Empiezo por decir...—(Murmullos é interrupciones.)

—Entiendo que este proyecto del doctor Cabral no hay que mirarlo como una obra irreprochable é infalible en sus resultados. Hay que preguntar si este proyecto es mejor que el procedimiento que estuvimos adoptando hasta la fecha; si fuera mejor, yo creo que es indudable que debemos aprobarlo, por aquello mismo que decía...—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Yo tengo mucho gusto en oir las interrupciones, pero creo que nos apartan tanto de la cuestión, que lo mejor es suprimirlas.

Pienso que si probáramos qué este proyecto,—que somete á una ruta seria, impersonal y científica la concesión de pensiones...

Señor Accinelli—No hay tal científica...

Señor Herrera—...fuera mejor que el procedimiento aleatorio que hemos adoptado hasta la fecha, correspondería sancionarlo, sin perjuicio de que si adolece de algunos defectos, que yo reconozco, en su articulado, sean corregidos en la discusión particular, y pienso que debemos sancionarlo, aún persiguiendo una fórmula mejor en el futuro, de acuerdo con el criterio práctico que yo sigo en estas cuestiones siempre, y del que se ha hecho eco más de una vez, acertadamente, el distinguido doctor Areco, y que proclama que aún persiguiendo lo sobresaliente no hay que desdeñar lo bueno, que puede precisamente conducir á esa fórmula superior.

Se dice que los concursos no son infalibles. Es cierto: tan lo entendimos así los diputados que hemos intervenido en el estudio de esta parte del proyecto, que, empezando por el doctor Cabral, que lo hizo constar así en su exposición de motivos, todos estamos contestes en que el concurso puede presentar dificultades y hasta sancionar injusticias. Toda obra de los hombres está abocada á injusticias; y menos expuesta á ellas no lo está, ciertamente, la prueba del concurso; pero lo más que pueden hacer los Poderes Públicos es buscar los elementos para que esas injusticias, ese capricho vituperable, tropiece con dificultades haciéndose de realización más difícil,—y eso es sencillamente lo que persigue este proyecto.

La concesión de becas en la forma inconsulta en que se ha practicado hasta la fecha, no es eficaz. La Cámara de Diputados no puede pretender constituirse en tribunal artístico, y que sus veredictos sean todo lo justo que pudiéramos desearlo. No puede concebirlo así, por mil circunstancias complejas, referentes á la ausencia de conocimientos especiales en la materia, que está de más investigar por ser demasiado comprensibles.

Por lo tanto, ¿qué es mejor? que la Cámara siga un temperamento inapropiado que la va á llevar todos los días á cometer errores y omisiones lamentables, ó que, despojándose de una facultad á que no debe aspirar, porque ni le corresponde ni puede desempeñarla con toda la equidad deseable, entregue al Poder Ejecutivo la comisión de constituir tribunales competentes, integrados por personas autorizadas, para que las pocas becas que se disciernan recaigan, dentro de lo posible, en personas en condición de merecerlas?.....

En este sentido, fuera de aliviar las tareas legislativas y de encauzar el rumbo de las peticiones particulares, se limita á un número estricto la cantidad de favores públicos que se concedan á los compatriotas en condiciones, si no desesperadas, por lo menos difíciles, para ir al extranjero á perfeccionar sus conocimientos, y evitamos que todos los días y durante todo el año estemos atendiendo las peticiones, más ó menos justas y apreciables, pero que aumentan en una forma caprichosa y extensa las obligaciones de la Nación.

Cuánto mejor sería que, en vez de estar todos los meses tomando en consideración estas solicitudes, se creara desde ya, en forma impersonal y seria, un número determinado de becas, confiando á quien debe intervenir en esta cuestión, que es el Poder Ejecutivo, la misión de elegir cuerdamente á los favorecidos!

La misión del Parlamento no puede consistir en estudiar las aptitudes de particulares. Considero que semejante tarea no nos corresponde, y que, si creamos becas, lo propio es que se le entregue al Poder Ejecutivo la facultad de llenarlas, que le debe ser inherente; que el Poder Ejecutivo designe á los favorecidos, dentro de la fórmula científica consagrada.

En cuanto á que el concurso pueda ser injusto, en alguna parte, no vacilo en reconocerlo, pero, yo digo: entre dos injusticias,—la máxima cometida por nosotros—con la mejor intención—todos los días,—y la mínima que es capaz de cometer un tribunal bien constituído y de responsabilidad bien definida, no cabe duda, que el paralelo de error posible no puede sostenerse.

Se ha dicho que en este país no hay ambiente artístico. Entiendo que para discernir las capacidades de aspirantes á un arte cualquiera, á una pensión pública, no se requieren cualidades extraordinarias y de sapiencia suma. Todos los que hemos sido examinadores en la Universidad, sabemos que todos los examinadores, por cuanto no están en un tren de erudición palpitante, en ciertos detalles, saben, á veces, menos que los examinandos; pero eso no quiere decir que no posean ellos capital más valioso, que los alumnos no poseen: es decir, el conocimiento, maduro tranquilo y juicioso sobre materias que ellos conocen.

No puedo inferir á mis compatriotas, en fin, no diré la injuria, pero sí la injusticia de suponerlos huérfanos de conocimientos artísticos. Creo que en este país hay una atmósfera artística y existen elementos...

Señor Pelayo—¿Me permite?

¿Quién estaría encargado de constituir esos tribunales artísticos?

Señor Herrera—El Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo—¿Y el Poder Ejecutivo tiene más competencia que la Cámara en conocimiento de arte, y demás?

Si la Honorable Cámara es incompetente para juzgar de las condiciones artísticas de los que formulan una petición para ir á estudiar á Europa ¿cómo no va á ser más incompetente el Poder Ejecutivo para constituir el tribunal que ha de juzgar de la competencia de aquéllos?

Señor Herrera—El Poder Ejecutivo no va á juzgar; el Poder Ejecutivo va elegir las personas hábiles para dar ese juicio.

Señor Pelayo—¿Y hay aptitudes consagradas en el país?

Señor Herrera—Creo que sí.

Sobre todo, aquí no se trata de discernir un título académico, lo que requeriría sumo cuidado y precauciones extraordinarias, sino de averiguar si un aspirante tiene condiciones apropiadas para cursar estudios en el extranjero; si en ese joven se cifra una esperanza, una capacidad en ciernes...

Señor Travieso—Lo más natural es que la Comisión encargada de informar sobre las becas, se asesore de personas entendidas para dar opinión, sin necesidad de recurrir á tribunal de examen.

Señor Arena—Y los diputados cuyos votos se han comprometido para esas pensiones ¿cree que van á hacer la misma investigación? ..

Señor Pelayo—No sé si le han hablado para comprometer su voto, al señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Por lo tanto, considero que el argumento de que aquí no hay jueces en la materia, es frágil; pues, en última extremidad, hay que advertir que se trata simplemente de calificar las condiciones de jóvenes aspirantes á una carrera determinada: no son maestros los que comparecen á la prueba, sino simples candidatos á discípulos.

Se ha dicho también, para señalar la injusticia que puede traer este proyecto, si se sanciona, que la comparecencia ante el tribunal examinador de los jóvenes orientales que ya están en el extranjero perfeccionando sus conocimientos, puede ser desventajosa.

Fuera de que este punto podría ser tema de la discusión particular, — por cuanto, si se acordara, cabría establecer que los jóvenes que están en Europa hoy en día, tendrían que someterse á concurso, dentro de tales y cuales restricciones, —fuera de esa *oportunidad* que tenemos de enmienda, yo no pienso que el hecho de haber perfeccionado conocimientos en el extranjero, coloque á esos jóvenes en una situación tan superior de competencia. Aquí se trata de apreciar la intensidad del talento, y sabido es aquello de que

«lo que Natura non dat Salamanca non prestat».

El ciudadano que vaya á Europa y que carezca de las condiciones artísticas que él ha creído poseer, por más que perfeccione sus conocimientos, no vencerá—por cierto—á los jóvenes del país, que, aún sin salir de nuestras fronteras, han podido cultivar sus aptitudes dentro de este ambiente que yo considero perfectamente refinado y perfectamente artístico.

Señor Accinelli—El de Montevideo, señor diputado; pero el del resto de la República no es así.—(Murmullos).

Señor Herrera—Pero yo no padezco, señor diputado, de la enfermedad dominante: ese pesimismo absoluto sobre nuestras cosas. Creo que aquí existe ambiente artístico, en parte, por el temperamento de nuestra raza, que es de índole esencialmente imaginativa, y, en parte, porque el Río de la Plata está en contacto directo y constante con la Europa en ese sentido. Así es que no supongo que en nuestro país no hay elementos de cultura: creo que los hay, tanto importados como nativos.

Señor Oneto y Viana—Pero yo no creo que el señor miembro informante pueda suponer que en el caso de dos aspirantes, con igualdad de condiciones intelectuales y artísticas,—uno que no haya salido del país y otro que haya estado en Europa dos ó tres años—pueda existir un concurso...

Señor Herrera—Ese argumento, señor presidente, guarda armonía, por su apariencia, tan brillante; y por su fondo, tan frágil, con ese otro, corriente de que un ciudadano que estudió en la Universidad, porque es doctor, sabe más que el que no ha cursado estudios universitarios, ó que habiéndolos cursado no ha obtenido su diploma.

Señor Accinelli—Pero la presunción es de que sabe más.

Señor Herrera—No comparto esa idea. Profeso igual respeto á la superioridad de los que han cursado estudios universitarios como á la de los que no los han cursado. Pienso que la capacidad verdadera y la laboriosidad encuentran pronto y bien todos los elementos de ilustración sólida.

Por lo expuesto, señor presidente,—no quiero extenderme,— encuentro que las objeciones del doctor Oneto y Viana no tienen aplicación, salva la estimación que le debo, por cuanto el concurso, deficiente y todo,—insisto en esto:—que la Comisión de Fomento no pretende que la obra del doctor Cabral, y el mismo proyectista tampoco, sea irreprochable,—presenta menos defectos que este veredicto soberano que hacemos aquí, sin los elementos de juicio pertinentes para fallar.

El hecho de que un distinguido compatriota, de las mejores condiciones y muy acreedor á la protección pública, exhiba sus cuadros y, en otro caso, fotografías de sus obras escultóricas á los miembros del Cuerpo Legislativo, no es bastante serio para poder discernir méritos; y, por mi parte, procediendo con la sinceridad artística que me corresponde, manifiesto que no me considero juez autorizado para decidir en esta materia.

No entiendo de escultura ni de pintura lo suficiente para saber distinguir con todo el acierto requerido...

Señor Pelayo—Pero en esta Cámara hay pintores, escultores y hasta músicos también.

Señor Herrera — Música clásica también.—(Hilaridad).

—En cuanto á la indicación del distinguido señor ingeniero Canessa, debo decir que antes de entrar á Sala se conversó sobre este punto y hubo opiniones contradictorias entre los miembros de la Comisión de Fomento.

Impulsado por un propósito cordial y eficaz no hubiera tenido dificultad en atender á la referida indicación, á pesar de todo, con cierta resistencia íntima, porque encontraba que era un poquito complicado injertar en cuestiones de arte, becas sobre mecánica é ingeniería.

Señor Canessa—Yo no veo inconveniente en eso.

Señor Herrera—Después de conversar con el señor Canessa—y digo esto como deber de lealtad,—cambié ideas con el señor ingeniero Sudriers, miembro de la Comisión de Fomento, con el agrimensor señor Rivas y algún otro colega, y coincidimos en opiniones en cuanto á que, si bien son muy ventajosas esas becas de mecánica, de ingeniería y de electricidad, haremos un todo complejo y sin unidad de plan, involucrándolas dentro de este proyecto.

Así es que, simpatizando mucho con la creación de becas de esa índole, los proponentes de este proyecto — contestes en esto—después de conversar con el señor diputado Canessa y la mayoría de los miembros de la Comisión de Fomento, entendieron que lo mejor era no hacer de un buen proyecto, simple y sencillo, un mal proyecto, incorporándole becas de una calidad completamente reñida con las que discutimos.

Por tanto, la referida Comisión—y el señor diputado Arena también participaba de esa opinión, olvidaba decirlo....

Señor Canessa—Pero el doctor Herrera debe contestar, para el caso que no se acepte la transacción que había sido prometida por los autores del proyecto y que ahora la niega el señor miembro informante,—para ese caso, debe contestarme si hay razón para establecer antes las becas de arte que las becas de mecánica é ingeniería.

Señor Herrera—Con mucho gusto.

En cuanto á lo de prometer una fórmula ú otra, es un poquito injusto el señor diputado, por cuanto aquí venimos todos con la mejor inspiración y podemos, de un momento á otro, modificar sinceramente nuestras opiniones. Es lo que ha habido en el caso ocurrente: ante la opinión técnica y el respeto que nos merece la autoridad de los señores Sudriers y Rivas, hemos creído, efectivamente, que era una mala proposición la que íbamos á aceptar. Así es que este cambio de opiniones es sincero y profundamente bien inspirado.

En lo que se refiere á las becas, ¿cómo no voy á entender que sean buenas? Son muy buenas; pero en cuanto á que sean superiores á las de bellas artes....

Señor Canessa—No que son buenas, sino que son mejores.

Señor Herrera—....me permito disentir con mi distinguido colega.

Yo no creo que sólo de pan viva el hombre....

Señor Pelayo—Pido la palabra, señor presidente, para hacer una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pelayo—Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.....

(Apoyados. No apoyados.)

—.....hasta votarse en general este asunto.

(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción previa del señor diputado Pelayo, está en discusión.

Señor Otero—Los puntos que ha levantado la discusión aquí, ofrecen una importancia excepcional. De manera que me obligarían á hablar con alguna extensión y me parece que la Cámara estaría fatigada en este momento.

Señor Accinelli—No conduce á nada práctico el apresurar la discusión.

Señor Manini Ríos—Que se continúe en la sesión próxima.

Señor Pelayo—En consideración á lo manifestado por el doctor Otero, retiro la moción formulada.

(Murmullos.)

Señor Presidente—Continúa con la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Señor presidente: El fin de mi exposición felizmente coincide con el agotamiento de la hora. Por tanto, con las objeciones generales que acabo de exponer, me parece....

Señor Manini Ríos—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Manini Ríos—Creo que la Cámara, después de los asuntos que ya tienen prelación en la orden del día, por votación especial, podría ocuparse de este asunto en la sesión del Jueves, colocándolo en la orden del día, después de aquellos á que se ha dado prelación por votación especial.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Manini, para que se coloque este asunto en tercer término en la orden del día de la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa con la palabra, el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Ya había terminado, señor presidente.

Señor Cabral—Como va á sonar la hora, yo haría moción para que se levantara la sesión.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión del proyecto sobre incorporación de los empleados del Banco de la República á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Discusión de los proyectos creando el Juzgado de Instrucción de 3er. turno y la Fiscalía del Crimen de 3er turno.

Discusión del proyecto de ley creando seis becas para estudiar en Europa pintura, escultura, piano y canto; y de los recaídos en las peticiones de los señores Roche, Mortet, Ferrari, Fálleri y señora Amabelia Arias.

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la Ley de Registro de Estado Civil; del de herencias y donaciones y del Balneario en la costa Sud.

Primera discusión del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª serie.

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios y del de Escribanía de Marina.

Discusión general del proyecto de presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral é interior; del de nomenclatura de las calles de la Capital; del de pena de muerte; del de examen práctico de notariado; del que fija un derecho de importación á la bencina, etc, y del referente á los sirianos.

Discusión particular del proyecto de divorcio, y general del de provisión de cátedras universitarias.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, Mayo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Durante el ejercicio de 1905-1903, regirá para la Junta Económico-Administrativa de la Capital, el Presupuesto de Gastos que se detalla en las partidas anexas á esta ley y cuya distribución es la siguiente:

Secretaría General	$ 26.922 28	
Censo y Estadística Municipales	» 4.140 50	
Registro General de Ventas	» 1.932 90	$ 32.995 68
Dirección de Contaduría		» 8.279 —
» » Tesorería		» 6.978 84
» » Obras Municipales		» 208.435 01
» » Abasto y Tabladas, Plaza de Frutos y Mercados		» 79.190 35
Dirección de Salubridad		» 215.588 90
» » Cementerios y Rodados		» 41.997 97
» » Alumbrado, Sereno ó Seguridad é Impuesto de Salubridad		» 161.896 82
Dirección de Parques y Jardines		» 59.963 01
Comisiones Auxiliares		» 52.527 54
Obligaciones		» 370.533 48
		$ 1.238.386 60

Art. 2.° Para atender al pago de los gastos enumerados en el artículo anterior, la Junta Económico-Administrativa dispondrá de los recursos siguientes:

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA—Producido del 1 °/₀₀		$ 140.000 00
DIRECCIÓN DE ABASTO Y TABLADAS.—Renta de Abasto y Tabladas, derechos de local, de carneada y especial	$ 275.000	
Impuesto de Tornaguías	» 9.000	
Guías de tránsito terrestre	» 37.000	» 321.000 00
MERCADO CENTRAL.—Localidades en el interior, impuesto de vehículos, derechos de radio, etc.		» 58.000 00
MERCADO DE LA ABUNDANCIA.—Localidades en el interior, impuestos de vehículos, derechos de radio, etc		» 24.000 00
MERCADO DE LA UNIÓN.—Localidades en el interior, impuesto de vehículos, derechos de radio, etc		» 1.000 00
MERCADO DEL PUERTO.—Impuestos de vehículos y derechos de radio		» 1.000 00
FERIA DOMINICAL.—Locaciones		» 2.500 00
Vendedores ambulantes		» 1.500 00
Permisos de caza		» 300 00
Impuesto de Serenos ó Seguridad	$ 116.000 00	
» » Alumbrado	» 147.000 00	
» » Salubridad	» 128.000 00	» 391.000 00
Permisos de construcción		» 10.000 60
Espectáculos públicos		» 9.000 00
Registro General de Ventas		» 10.000 00
Patentes de Rodados		» 103.000 00
Contrato de pesas y medidas		» 6.000 00
PARQUES Y JARDINES—Derechos de rifas, locaciones en plazas y calles y otros arbitrios	$ 6.000 00	
Lotería de cartones, según contrato	» 17.500 00	» 23.500 00
DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS—Derechos de sepulturas, aperturas de nichos y sepulcros, ventas de locales en los cementerios, certificados, derecho suntuario, etc.		» 15.000 00
DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD—Permisos de locación de carruajes, venta de estiércol y permisos de desagote de letrinas		» 8.000 00
OFICINA DE ANÁLISIS—Derechos por análisis de substancias, etc.		$ 2.000 00
SERVICIO BACTERIOLÓGICO—Examen y estadía de animales en la Inspección Veterinaria		» 6.000 00
CASA DE DESINFECCIÓN—Cobro por servicios de desinfección		» 1.000 00
CONSERVATORIO DE VACUNA—Venta de virus vacínico		» 300 00
ALQUILERES—Casa y campo de la Tablada, terreno del Cerrito, etc.		» 1.000 00
EMPRESAS DE TRANVÍAS—Ferrocarril y Tranvía del Norte, derecho de concesión	$ 9.000 00	
Tranvía Oriental, íd íd.	» 7.200 00	
Tranvía á la Unión y Maroñas, íd íd	» 6.000 00	
Electrificación de la vía del Paso del Molino (primera cuota, según contrato)	» 15.000 00	
Electrificación de la vía del Tranvía Oriental (primera cuota, según contrato)	» 15.000 00	» 52.200 00
COMPAÑÍA DEL GAS—Por remoción del afirmado		» 720 00
EMPEDRADOS—Cobro de empedrado, adoquinado, etc.		» 2.000 00
Arrendamiento de plazas		» 300 00
Beneficios de la Luz Eléctrica		» 46.000 00
Descuento del 1 °/₀		» 8.000 00
		$ 1.244.320 00

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Septiembre de 1905.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ, Presidente.
Samuel Blixén, Secretario.

PLANILLA NÚM. 1
Secretaría General

Concepto	á	Importe	Total
Un Secretario General		$ 3.898 45	
Un Abogado asesor		» 2.160 —	
Un Procurador		» 1.200 —	
Un Oficial 1.°		» 1.720 —	
Un Oficial 2.°		» 1.080 —	
Un Oficial 3.°		» 860 —	
Un Auxiliar 1.°		» 720 —	
Un Encargado del Archivo, Registro de Propiedades y Estadística de Registro Civil		» 1.404 —	
Un Auxiliar, encargado de la Biblioteca		» 600 —	
Un Auxiliar		» 600 —	
Un Escribiente		» 500 —	
Un Conserje		» 500 —	
Un Oficial de Sala		» 400 —	
Un Portero		» 360 —	
Un Portero del Archivo, Oficina del Registro Civil y Biblioteca		» 360 —	
Asignación al relojero de la Metropolitana		» 248 40	
		$ 16.610 85	
Impuestos de 10 y 5 %		» 2.408 57	$ 14.202 28
GASTOS			
Gastos generales, útiles, libros é impresiones de la Secretaría General		$ 1.800 —	
Alumbrado del edificio		» 480 —	
Gastos de representación para la Presidencia		» 1.440 —	
Extraordinarios é imprevistos para las diversas reparticiones		» 9.000 —	» 12.720 —
CENSO Y ESTADÍSTICA MUNICIPAL			
Para locomoción del Director honorario		$ 1.200 —	
Para gastos generales, é impresión del Boletín mensual y Anuario Municipal		» 2.000 —	» 3.200 —
Un Traductor		$ 600 00	
Un Auxiliar		» 500 —	
		$ 1.100 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 159 50	$ 940 50
REGISTRO GENERAL DE VENTAS			
Encargado del Registro General de Ventas, su honorario (la 6.ª parte del producto), según ley de 18 de Mayo de 1880		$	
Un oficial 1.°		» 840 00	
Un Auxiliar		» 660 —	
Un Escribiente		» 480 —	
		$ 1.980 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 287 10	
		$ 1.692 90	
GASTOS			
Gastos de Oficina		» 240 —	$ 1.932 90
			$ 32.995 68

PLANILLA NÚM. 2
Dirección de Contaduría

Concepto	á	Importe	Total
Un Contador General		$ 3.000 —	
Un Subcontador y Liquidador		» 1.800 —	
Un guardalibros 1.°		» 960 —	
Un ídem 2.°		» 780 —	
Un Auxiliar y Archivero		» 780 —	
Un Encargado del Sello y Sellador		» 480 —	
		$ 7.800 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 1.131 —	$ 6.669 00
GASTOS			
De representación del Director		» 960 —	
Para compra de libros, útiles de escritorio, impresiones, sellos, etc		» 650 —	$ 1.610 00
			$ 8.279 00

PLANILLA NÚMERO 3
Dirección de Tesorería

Concepto	á	Importe	Total
Un Tesorero General		$ 3.000 00	
Un Subtesorero		» 1.620 00	
Un Auxiliar 1.°		» 780 00	
Un id 2.°		» 648 00	
Un portero para esta sección y la Contaduría		» 360 00	
		$ 6.408 00	
Impuestos de 10 y 5 %		» 929 16	$ 5.478 84
GASTOS			
Gastos de Oficina, útiles, impresiones, etc.		$ 240 —	
Gastos de representación para el Director de Tesorería y Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria		» 960 —	
Quebrantos de Caja		» 300 —	» 1.500 —
			$ 6.978 84

PLANILLA NÚMERO 4
Dirección de Obras Municipales

Concepto	á	Importe	Total
SECRETARÍA			
Un Secretario		$ 2.700 —	
Un Oficial 1.°		» 1.200 —	
Un Auxiliar Recaudador y Pagador		» 840 —	
Un Auxiliar		» 540 —	
Un Portero		» 360 —	
		$ 5.640 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 817 80	» 4.822 20
INSPECCIÓN CIENTÍFICA MUNICIPAL — *Sección Urbana*			
Un Ingeniero Jefe		$ 4.050 —	
Un Ingeniero Auxiliar		» 2.400 —	
Tres Agrimensores á	$ 2.100	$ 6.300 —	
Un Inspector General y Pagador		» 1.400 —	
Un id de adoquinado, incluso locomoción		» 720 —	
Un Jefe de vigilantes		» 680 —	
Dos Vigilantes de vías á	$ 480	» 960 —	
Dos Escribientes á	» 480	» 960 —	
Un Dibujante		» 1.080 —	
Un Cobrador de empedrados é inspector de vigilantes		» 960 —	
Tres peones de Agrimensor á	$ 298 08	$ 894 24	
Cuatro Vigilantes, capataces de cuadrillas á	» 540 —	» 2.160 —	
Cuarenta y dos oficiales, á	» 324 —	» 13.608 —	
		$ 36.172 24	
Impuestos de 10 y 5 %		» 5.244 97	$ 30.927 27
SECCIÓN ARQUITECTURA			
Un Arquitecto, encargado del servicio de arquitectura municipal		$ 2.700 —	
Un Arquitecto Auxiliar		» 2.400 —	
Un Inspector de Obras, Jefe de la Sección de Vigilancia		» 720 —	
Cuatro Vigilantes á	$ 504 —	» 2.016 —	
Un Dibujante		» 720 —	
Un Inspector de espectáculos públicos y fiscal de sus rentas		» 1.200 —	
		$ 9.756 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 1.414 62	» 8.341 38
Sección Departamental			
Un Ingeniero Jefe		$ 4.050 —	
Un id 1.°		» 2.700 —	
Un id 2.°		» 2.400 —	
Un Ayudante Ingeniero		» 1.440 —	
Un Tenedor de libros y Pagador		» 1.200 —	
Un Auxiliar encargado del despacho		» 756 —	
Un Dibujante		» 600 —	
Un id		» 500 —	
Un Notificador y revisador de obras		» 680 —	
Un Portero		» 324 —	
		$ 14.650 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 2.124 25	» 12.525 75
DEPÓSITO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, ÚTILES Y TALLER DE COMPOSTURAS			
Un Encargado del depósito		$ 840 00	
Un Herrero		» 600 00	
Un peón ayudante		» 324 00	
Un Carpintero		» 480 00	
		$ 2.244 00	
Impuestos de 10 y 5 %		» 325 38	» 1.918 62
PERSONAL DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS DEPARTAMENTALES			
Un Capataz		$ 660 00	
Cuatro Oficiales Vigilantes á	$ 334 78	» 1.339 12	
Cuarenta peones camineros á	» 298 08	» 11.923 20	
Un peón encargado de los galpones del Camino de Goes		$ 300 00	
		» 14.222 32	
Impuestos de 10 y 5 %		» 2.062 23	» 12.160 09
CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS			
Un Mecánico Jefe		$ 780 00	
Tres Mecánicos á	$ 640 00	» 1.920 00	
Cuatro Foguistas á	» 360 00	» 1.440 00	
		$ 4.140 00	
Impuestos de 10 y 5 %		» 600 30	» 3.539 70
GASTOS			
Gastos de representación del Director		$ 960 00	
Útiles, etc., para la Secretaría		» 600 00	
Locomoción, útiles, etc., para el personal de la Inspección Científica Urbana		» 360 00	
Personal para la construcción y reparación de calles y caminos de la sección urbana, materiales, acarreos y toda obra municipal correspondiente á la misma sección		$ 30.000 00	
Alquiler del depósito de materiales		» 240 00	
Gastos de escritorio, estudios técnicos y suplementarios de la Inspección Científica Departamental		» 600 00	
Composturas de herramientas del personal de conservación de caminos departamentales		$ 240 00	
Para toda clase de obras municipales y compra de materiales, útiles y demás gastos que demandan la conservación y pavimentación de caminos		» 100.000 00	
Locomoción para el personal de la Inspección Científica Departamental		» 1200 00	$ 134.200 00
			$ 208.435 01

PLANILLA NÚMERO 5
Dirección de Abasto y Tabladas, Plazas de Frutos y Mercados

Concepto	á	Importe	Total
DIRECCIÓN			
Un Secretario		$ 2.700 —	
Un Oficial 1.°		» 1.080 —	
Un Oficial 2.°		» 900 —	
Un Auxiliar		» 780 —	
Un Portero		» 360 —	
		$ 5.820 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 843 90	$ 4.976 10
INSPECCIÓN VETERINARIA			
Un Veterinario Jefe		$ 1.920 —	
Tres Veterinarios á	» 1.440 —	» 4.320 —	
Dos Marcadores de carnes á	» 360 —	» 720 —	
Tres Inspectores seccionales de carnes á	» 360 —	» 1.080 —	
Un Inspector de carnes y pastoreos		» 720 —	
		$ 8.760 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 1.270 20	$ 7.489 80
CONTROL GENERAL			
Un Jefe		$ 940 —	
Un Auxiliar 1.°		» 640 —	
Un Auxiliar 2.°		» 384 —	
		$ 1.964 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 284.78	$ 1.679 22
ADMINISTRACIÓN DE ABASTO Y TABLADAS			
Un Administrador		$ 2.160 —	
Un Oficial 1.°		» 1.080 —	
Un Tenedor de libros		» 1.200 —	
Un Auxiliar 1.°		» 486 —	
Un Auxiliar 2.°		» 360 —	
Un Portero		» 324 —	
		$ 5.610 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 813 45	$ 4.796 55
CORRALES DE LA BARRA DE SANTA LUCÍA			
Un Jefe Inspector		$ 1.200 —	
Un Llavero		» 972 —	
Un Herrero encargado del motor		» 540 —	
Un Peón ayudante		» 138 —	

Un Albañil		$ 450 —	
Cuatro Peones á	$ 310·50	» 1.242 —	
		$ 4.542 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 658 59	$ 3.883 41
TABLADA DEL NORTE			
Un Jefe Receptor		$ 1.200 —	
Un Jefe 2.°		» 840 —	
Un Auxiliar 1.°		» 540 —	
Un Auxiliar 2.°		» 420 —	
Un Revisador de Tornaguías		» 540 —	
Cinco Contadores y Revisadores de ganados á	$ 780	» 3.900 —	
Un Peón		» 310 50	
		$ 7.750 50	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 1 123 82	$ 6.626 68
CORRALES DE MAROÑAS			
Un Jefe		$ 864 —	
Un Llavero, 2.° Jefe		» 720 —	
Dos Peones á	$ 310.50	» 621 —	
		$ 2.205 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 319 72	$ 1·885 28
FISCALÍA DE TABLADAS Y MATADEROS			
Un Jefe		$ 1 200 —	
Cinco Inspectores con caballo á	$ 780	$ 3 900 00	
		$ 5.100 00	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 739 50	$ 4.360 50
RECAUDACIÓN DE GANADO MENOR			
Un Jefe Recaudador		$ 600 —	
Un Recaudador		» 540 —	
		$ 1.140 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 165 30	$ 974 70
PLAZA DE FRUTOS			
Un Jefe Receptor, Plaza Victoria, con caballo		$ 780 —	
Dos Auxiliares, con caballo	$ 540	» 1.080 —	
Un Jefe Receptor, Plaza 20 de Febrero		» 720 —	
Dos Auxiliares, con caballo á	$ 540	» 1 080 —	
		$ 3.660 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 530 70	$ 3.129 30
OFICINA DE REVISACIÓN (F. C. C.)			
Un Jefe		» 780 —	
Cuatro Auxiliares	$ 540	» 2.160 —	
		» 2.940 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 426 30	$ 2.513 70
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE GANADO EN PIE			
Un Inspector		$ 960 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 139 20	$ 820 80
OFICINA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE ABASTO			
Un Jefe de Control en el Cerro con caballo		$ 680 —	
Un Jefe de Control en el Camino Goes		» 540 —	
Un Auxiliar		» 360 —	
Un Jefe de Control en el Camino Artigas		» 480 —	
Un Auxiliar		» 420 —	
		$ 2.480 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 359 60	$ 2.120 40
OFICINA DE EXPENDIO DE GUÍAS (F. C. C.)			
Un Jefe		$ 780 —	
Dos Auxiliares á	$ 600	$ 1.200 00	
		$ 1.980 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 287 10	$ 1.692 90
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS			
Un Administrador		$ 1.440 —	
Oficial 1.°		» 600 —	
Auxiliar		» 384 —	
		$ 2.424 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 351 48	$ 2.072 52
MERCADO CENTRAL			
Un Jefe recaudador		$ 1.200 —	
Un Auxiliar 1.°		» 480 —	
Un id 2.°		» 384 —	
Dos Recaudores de vehículos á	$ 500	» 1.000 —	
Un Sereno		» 300 —	
Un Albañil		» 450 —	
Un Capataz de limpieza de mercado		» 300 —	
Cinco Peones á	$ 298 08	» 1.490 40	
		$ 5.604 40	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 812 63	$ 4.791 77
MERCADO ABUNDANCIA			
Un Jefe Recaudador		$ 720 —	
Un Auxiliar		» 384 —	
Tres Recaudadores á	$ 648	» 1.944 —	
Un Peón		» 298 08	
Un Escribiente		» 300 —	
		$ 3.646 08	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 528 67	$ 3.117 41
MERCADO DE LA UNIÓN			
Un Encargado Recaudador		$ 648 —	
Un Peón		» 298 08	
		$ 946 08	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 137 17	» 808 91
MERCADO DEL PUERTO			
Un Recaudador		$ 480 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 69 60	» 410 40
GASTOS			
Gastos de representación del Director		$ 960 00	
Gastos del Administrador de Abasto		» 300 00	
Alquiler de la Oficina Plaza 20 de Febrero		» 120 00	
Alquiler de la Oficina de Control número 1		» 120 00	
Alquiler de la Oficina de Control número 2		» 96 00	
Alquiler de la Oficina de Control número 3		» 120 00	
Limpieza de los Corrales de Maroñas, según contrato		» 960 00	
Carbón para el motor y herrería de la Barra de Santa Lucía		» 264 00	
Composturas, útiles y teléfono para las Oficinas de Abasto		» 3.000 00	
Composturas, aguas corrientes, teléfono y útiles para los Mercados		» 2.400 00	
Útiles, teléfono y otros gastos para las Oficinas de la			

Dirección y Control General		$ 300 00	
Para arreglo del campo de la Tablada del Norte		» 2.400 00	
Para mejoras en los Mercados, Corrales, etc.		» 10.000 00	$ 21.040 00
			$ 79.190 35

PLANILLA NÚM. 6

Dirección de Salubridad

SECRETARÍA			
Un Secretario		$ 2.700 00	
Un Oficial 1.°		» 1.200 00	
Un Oficial 2.° Archivero		» 840 00	
Dos Auxiliares, cada uno á	$ 480 00	» 960 00	
Dos Escribientes, cada uno á	» 276 00	» 552 00	
Un Portero		» 360 00	
		$ 6.612 00	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 958 74	$ 5.653 26
INSPECCIÓN CIENTÍFICA			
Un Médico, Jefe de varios servicios científicos		$ 3.600 00	
Dos Ingenieros, cada uno á	$ 1.800 00	» 3·600 00	
Dos Agrimensores, cada uno á	» 1.440 00	» 2.880 00	
Un Inspector de Fábricas		» 1.800 00	
Un Auxiliar		$ 540 00	
		$ 12.420 00	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 1.800 90	$ 10.619 10
INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD			
Un Jefe Inspector		$ 1.200 00	
Dos inspectores de zona c/u á	$ 900 00	» 1.800 00	
Doce comisarios de sección c/u á	» 780 00	» 9.360 00	
Catorce subcomisarios c/u á	» 600 00	» 8.400 00	
Un id con caballo		» 708 00	
Dos comisarios municipales con caballo c/u á	» 780 00	» 1.560 00	
Cuatro subcomisarios con caballo c/u á	» 600 00	» 2.400 00	
Dos notificadores c/u á	» 300 00	» 600 00	
Un escribiente		» 300 00	
Un comisario de sección		» 780 00	
Un portero		» 324 00	
		$ 27.432 00	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 3.977 64	» 23.454 36
INSPECCIÓN DE CASAS DE ALQUILER			
Tres subcomisarios c/u á	$ 600 00	$ 1.800 00	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 261 00	» 1.539 00
DEPÓSITO DE BIENES MUEBLES			
Un depositario		$ 1.200 00	
Un auxiliar		» 360 00	
Un peón		» 276 00	
Un cochero		» 303 60	
		$ 2.139 60	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 310 24	» 1.829 36
GASTOS			
Gastos de representación del director		$ 960 00	
Id de oficina para la Secretaría		» 600 00	
Recetarios é impresiones de la Asistencia Domiciliaria		» 80 00	
Gastos de oficina para la Inspección de casas de alquiler		» 120 00	
Alquiler de casa, gastos de oficina, alumbrado y aguas corrientes para el Depósito de Bienes Muebles		» 500 00	
Gastos de locomoción para el Depositario de Bienes Muebles		» 120 00	» 2.380 00
CONSERVATORIO DE VACUNA			
Jefe: El Médico de la Inspección Científica		$	
Un Oficial 1.°		» 1.440 —	
Un Auxiliar		» 540 —	
Un Vacunador departamental con locomoción		» 600 —	
Un Peón		» 360 —	
		$ 2.940 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 426 30	$ 2.513 70
GASTOS			
Compra de instrumentos y drogas		$ 240 —	
Compra de terneras		» 480 —	
Manutención de terneras		» 120 —	
Conservación de material		» 180 —	
Alumbrado y aguas corrientes		» 72 —	
Hielo		» 100 —	
Gastos de Oficina y Administración		» 120 —	» 1.312 —
CASA DE DESINFECCIÓN Y AMBULANCIAS			
Jefe: El Médico de la Inspección Científica		$	
Un Oficial 1.°		» 1.320 —	
Un Maquinista		» 660 —	
Un Capataz interno		» 600 —	
Un Capataz externo		» 480 —	
Un Sobrestante		» 540 —	
Un Foguista		» 360 —	
Ocho Desinfectadores c/u. á	$ 420 —	» 3.360 —	
Ocho Desinfectadores segundos c/u. á	» 360 —	» 2.880 —	
Un Caballerizo		» 300 —	
		$ 10.500 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 1 522 50	$ 8.977 50
DESINFECCIÓN DE CASAS DE COMPRAVENTA Y OBJETOS DE REMATE			
Un Encargado del recibo y entrega de efectos		$ 540 —	
Dos Revisadores de las casas de compra-venta y remate c/u	$ 420.00	» 840 —	
		$ 1.380 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 200 10	$ 1.179 90
GASTOS			
Manutención de 13 caballos, c/u á	$ 84	$ 1.092 00	
Desinfectantes		» 700 —	
Combustibles		» 450 —	
Conservación del edificio y material		» 360 —	
Gastos de Oficina		» 360 —	
Teléfono		» 132 —	
Alumbrado y aguas corrientes		» 240 —	$ 3.334 —
OFICINA DE ANÁLISIS			
Un Jefe		$ 3.000 —	
Un Idem segundo		» 2.400 —	
Un Químico principal		» 1 800 —	
Tres Peritos Químicos c/u á	$ 1.200 —	» 3.600 —	
Tres Ayudantes c/u á	» 600 —	» 1.800 —	
Un Inspector 1.°		» 1.080 —	

Un Idem 2.°		$ 720 —	
Un Escribiente		» 540 —	
Un Mozo de Laboratorio		» 360 —	
Un Portero		» 324 —	
		$ 15.624 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 2.265 48	$ 13.358 52
GASTOS—Reactivos y aparatos		» 300 —	
Gastos de Oficina		» 300 —	
Gas y Combustible		» 600 —	
Aguas corrientes		» 60 —	» 1.260 —
POLICÍA NOCTURNA			
Un Comisario Inspector		$ 900 —	
Cuatro Guardias Municipales c/u á $ 420 —		» 1.680 —	
		$ 2.580 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 374 10	» 2.205 90
SERVICIO BACTERIOLÓGICO			
Un Jefe Honorario		$	
Un Oficial 1.°		» 1.320 —	
Un Auxiliar 1.°		» 864 —	
Un idem 2.o		» 480 —	
Un Mozo de Laboratorio		$ 360 00	
		$ 3.024 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 438 48	$ 2.585 52
INSPECCIÓN VETERINARIA			
Cuatro Veterinarios á	$ 1.440 —	$ 5.760 —	
Tres Mozos de establo á	» 420 —	» 1.260 —	
Dos Mozos de establo á	» 360 —	» 720 —	
Tres Peones á	» 300 —	» 900 —	
		$ 8 640 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 1.252 80	» 7.387 20
SECRETARÍA DE AMBAS REPARTICIONES			
Un Auxiliar		$ 600 —	
Dos Escribientes á	$ 360 —	» 720 —	
Un Peón Portero		» 324 —	
		$ 1 644 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 238 38	» 1 405 62
GASTOS			
Forrajes		$ 2.000 —	
Para conservación y gastos de los establos, alumbrado y aguas corrientes		» 600 —	
Utiles de escritorio, impresiones y gastos de traslación		» 420 —	
Servicio telefónico		» 120 —	» 3.140 —
Limpieza Pública			
ADMINISTRACIÓN			
Un Inspector General		$ 2.400 —	
Un Subinspector		» 1.640 —	
Un Tenedor de Libros		» 1.400 —	
Un recibidor de forrajes y materiales, encargado de la estadística		» 960 —	
Un Escribiente		» 360 —	
Un Portero		» 324 —	
		$ 7.084 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 1.027 18	» 6.056 82
SERVICIO INTERNO			
Un Mayordomo Inspector		$ 1.000 —	
Un Capataz		$ 600 00	
Un Amansador y conductor del carro de animales muertos		» 480 00	
Dos Serenos á	$ 380 00	» 760 00	
Un Albañil		» 360 00	
Diez caballerizos á	$ 303 60	» 3.036 00	
		$ 6.236 00	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 904 22	$ 5.331 78
TALLERES—Un Pintor		$ 600 00	
Tres Oficiales carpinteros á	$ 600 00	» 1.800 00	
Un Herrero Mecánico		» 720 00	
Un Herrero		» 600 00	
Un Peón Ayudante		» 360 00	
Un Oficial Talabartero		» 600 00	
Un Oficial Ayudante		» 360 00	
Un Herrador Albeitar		» 720 00	
Un Oficial Herrador		» 520 00	
Tres Peones Ayudantes á	$ 360 00	» 1.080 00	
Un Oficial Escobero		» 600 00	
Un Encargado de motor		« 540 00	
		$ 8.500 00	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 1.232 50	» 7.267 50
LIMPIEZA DOMICILIARIA			
Un Capataz		$ 720 00	
Dos Vigilantes á	$ 480 00	» 960 00	
Ochenta y dos conductores de vehículos á	» 303 60	» 24.895 20	
		$ 26.575 20	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 3.853 40	» 22.721 80
BARRIDO DE LA CIUDAD			
Servicio diurno			
Un Vigilante		$ 480 00	
Veinte conductores de carros chicos á	$ 303 60	» 6.072 00	
Veinte peones	» 200 10	» 4.002 00	
		$ 10.554 00	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 1.530 33	» 9.023 67
Servicio nocturno			
Tres Vigilantes á	$ 480 —	$ 1.440 —	
Cinco Peones capataces á	» 248 50	» 1.242 50	
Diez y ocho conductores de carrenderas á	» 303 60	» 5.464 80	
Setenta y seis peones á	» 200 10	» 15.207 60	
		$ 23.354 90	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 3.386 46	$ 19.968 44
SERVICIO DE COSTAS, HUECOS, TERRAPLENES, FERIA, ETC.			
Dos Capataces peones á	$ 324 —	$ 648 —	
Veinte Peones á	» 248.50	» 4.970 —	
		$ 5.618 —	
Impuestos de 10 y °/o		» 814 61	$ 4.803 39
LEVANTAMIENTO DE BARRIDO			
Diez y siete conductores á	$ 303.60	$ 4.857 60	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 704 35	$ 4.153 25
RIEGO NOCTURNO			
Nueve Conductores de regadoras á	$ 303.60	$ 2.732 40	

Tres Llaveros á	» 432 —	$ 1.296 —	
Tres Peones de manga á	» 200 10	» 600 30	
		$ 4.628 70	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 671 16	$ 3.957 54
RIEGO DIURNO (cuatro meses)			
Un vigilante á	$ 480 —	$ 160 —	
Veinte conductores de regadoras á	» 303 60	» 2.024 —	
Tres llaveros á	» 432 —	» 432 —	
Tres peones de manga á	» 200 10	» 200 10	
		$ 2 816 10	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 408 33	» 2.407 77
GASTOS			
Forrajes, maíz, alfalfa seca y verde y pasto de primavera		$ 22.500 —	
Servicio de aguas corrientes, alquiler de hydrants, compra de mangas, etc.		» 1.120 —	
Artículos de herrería		» 1.800 —	
Artículos de Talabartería		$ 1.400 —	
Id de ferretería y pinturería		» 1.100 —	
Id de almacén, velas, aceite, etc.		» 500 —	
Alumbrado eléctrico: 23 lámparas á $ 2.50		» 690 —	
Trabajos y artículos de hojalatería		» 100 —	
Grasa mineral		» 140 —	
Pastoreo de animales		» 250 —	
Servicio de limpieza de la Villa del Cerro		» 600 —	
Compra de piasaba		» 1.000 —	
Carbón de fragua y de Cardiff		» 420 —	
Palma caranday		» 1.500 —	
Artículos de escritorio		» 262 —	
Compra de animales		» 1.500 —	
Medicamentos veterinarios		» 80 —	
Artículos de carpintería		» 800 —	» 35.762 —
			$ 215.588 90

PLANILLA NÚMERO 7

Dirección de Cementerios y Rodados

CEMENTERIOS			
Un Secretario y receptor de ambas rentas		$ 2.700 —	
Un Oficial 1.°		» 1 320 —	
Un Id 2.°		» 972 —	
Un Auxiliar		» 720 —	
Un Portero		» 360 —	
		$ 6.072 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 880 44	$ 5.191 56
Cementerio Central			
Un Inspector		$ 1 458 —	
Un Inspector segundo		» 900 —	
Un Albañil		» 432 —	
Un Jardineeo		» 432 —	
Diez peones, c/u. á	$ 310 50	» 3.105 —	
Un Portero		» 324 —	
		$ 6.651 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 964 39	» 5.686 61
Cementerio del Buceo			
Un Inspector		$ 1.458 —	
Un Inspector 2.°		» 900 00	
Un Capataz		» 432 00	
Un Albañil Capataz		» 540 00	
Dos Albañiles 2dos. cada uno á	$ 432.00	» 864 00	
Un Jardinero		» 432 00	
Veintiún peones, cada uno á	$ 310 50	» 6.520 50	
		$ 11.146 50	
Impuesto de 10 y 5 °/o		» 1.616 24	» 9.530 26
Cementerio de la Unión			
Un Subreceptor		$ 640 00	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 92 80	» 547 20
Cementerio del Paso del Molino			
Un Subreceptor		$ 640 —	
Un Peón		» 324 —	
Un Id		» 289 80	
		$ 1.253 80	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 181 80	» 1.072 00
Cementerio del Cerro			
Un Subreceptor		$ 640 —	
Un Peón		» 324 —	
Un Id		» 289 80	
		$ 1.253 80	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 181 80	» 1.072 —
RODADOS			
Un Oficial 1.°		$ 1.320 —	
Un Id 2.°		» 972 —	
Un Inspector de Matrículas		» 980 —	
Dos id de Patentes, c/u á	$ 600	» 1.200 —	
Un Encargado del padrón		» 720 —	
Un Numerador		» 480 —	
Un Inspector de cargas		» 360 —	
Un Peón		» 310 50	
		$ 6.342 50	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 919 66	» 5.422 84
Inspección de Tranvías			
Un Inspector General		$ 1.200 —	
Un Subinspector		» 900 —	
		$ 2.100 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 304 50	» 1.795 50
GASTOS			
Gastos de representación del Director		$ 960 —	
Alquiler para la Subreceptoría de la Unión		» 96 —	
Alquiler para la Subreceptoría del Paso del Molino		» 84 —	
Alquiler de casa para un peón de la Subreceptoría del Paso del Molino		» 84 —	
Alquiler para la Subreceptoría del Cerro		» 84 —	
Alquiler de casa para un peón de la Subreceptoría del Cerro		» 84 —	
Manutención de dos caballos al servicio de los Inspectores de Patentes de Rodados, cada uno á $ 84		» 168 —	
Quebrantos de Caja		» 120 —	
Gastos para las oficinas de Cementerios y Rodados y asignación para gastos en los Cementerios		» 10.000 —	$ 11.680 —
			$ 41.997 97

PLANILLA NÚMERO 8

Dirección de Seguridad, Alumbrado y Salubridad

Un Jefe Administrador		$ 2.700 —	
Un Secretario		» 1.920 —	
Un Contador		» 1.600 —	
Un Jefe de Control		» 1.080 —	
Dos Jefes de Sección c/u. á	$ 1.052 —	» 2.104 —	
Un Inspector Jefe		» 1.200 —	
Tres inspectores c/u. á	$ 960 —	» 2.880 —	
Dos ídem de alumbrado, servicio nocturno, con caballos, c/u. á	» 720 —	» 1.440 —	
Ocho auxiliares primeros para los impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad c/u. á	» 720 —	» 5.760 —	
Dos auxiliares segundos c/u. á	» 420 —	» 840 —	
Un Procurador de impuestos		» 1.200 —	
Un Portero		$ 360 —	
		$ 23.084 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 3.347 18	$ 19.736 82
GASTOS			
Gastos de representación del Director		$ 960 —	
Servicio de Alumbrado Público		» 120.000 —	
Impresión de papeletas y gastos de oficina		» 1.200 —	
Comisión y gastos de recaudación de los impuestos de Sereno ó Seguridad, Alumbrado y Salubridad		» 20.000 —	» 142.160 —
			$ 161.896 82

PLANILLA NÚM. 9

Dirección de Parques y Jardines

SECRETARÍA			
Un Secretario		$ 1.920 —	
Un Jardinero, Jefe, Arquitecto paisajista		» 1.920 —	
Un Oficial 1.o		» 1.080 —	
Un Escribiente		» 480 —	
Un Inspector de Parques y Jardines		» 1.020 —	
Un Escribiente para la Inspección		» 360 —	
Un Portero		» 360 —	
		$ 7.140 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 1.035 30	» 6.104 70
Ciudad			
Un Capataz		$ 480 —	
Un Carrero		» 273 24	
Doce peones jardineros para las plazas, plazuelas y arbolado de la ciudad á	$ 298 08	» 3.576 96	
Seis peones jardineros para la conservación del arbolado de la Unión, Pocitos, Buceo y calle Agraciada hasta la Cuchilla Juan Fernández, á	$ 298 08	» 1.788 48	
Cuatro guardianes para las plazas Zabala, Treinta y Tres y General Flores á	$ 298 08	» 1.192 32	
		$ 7.311 —	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 1.060 09	» 6.250 91
PLAZA DEL PASO DEL MOLINO			
Un Peón jardinero		$ 298 08	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 43 22	$ 254 86
PRADO			
Seis Guardabosques á	$ 324 —	$ 1.944 —	
Un Carrero		» 273 24	
Diez Peones jardineros, á	$ 298 08	» 2.980 80	
Doce Peones á	» 273 24	» 3.278 88	
		$ 8.476 92	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 1.229 15	$ 7.247 77
TALLERES			
Un Herrero		$ 360 —	
Un Carpintero		» 440 —	
Un Pintor		» 360 —	
Un Albañil		» 367 20	
		$ 1.527 20	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 221 44	$ 1.305 76
PARQUE URBANO			
Un Capataz jardinero		$ 720 —	
Cinco Guardianes	$ 324 —	» 1.620 —	
Diez Peones jardineros á	» 298 08	» 2.980 80	
Seis Peones, á	» 273 24	» 1.639 44	
		$ 6.960 24	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 1.009 23	$ 5.951 01
GASTOS			
Gastos de representación del Director		$ 960 —	
Gastos de Oficina		» 240 —	
Manutención de caballos		» 648 —	
Para la construcción de un invernáculo en el Prado		» 1.000 —	
Conservación y mejoras en el Prado, Parque, Jardín Botánico, plazas y plazuelas		» 30.000 —	$ 32.848 —
			$ 59.963 01

PLANILLA NÚMERO 10

Comisiones Auxiliares

VILLA DEL CERRO—Un Secretario, comisario de salubridad		$ 700 —	
Un Vigilante auxiliar		» 486 —	
Cinco peones, á $ 298.08		» 1.490 40	
		$ 2.676 40	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 388 07	» 2.288 33
GASTOS—Alquiler de casa		$ 240 —	
Teléfono		» 48 —	
Gastos de oficina		» 96 —	
Manutención de un caballo		» 84 —	
Para toda obra y servicios		» 1.200 —	
Dos carros, á $ 600		» 1.200 —	» 2.868 —
VILLA COLÓN—Un Secretario, comisario de salubridad		$ 700 —	
Un Vigilante		» 486 —	
Dos peones para la plaza, á $ 298.08		» 596 16	
		$ 1.782 16	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 258 41	» 1.523 75
GASTOS—Alquiler de casa		» 240 —	
Un carro para limpieza		» 600 —	
Utiles de oficina		» 96 —	
Para toda obra y servicios		» 1.200 —	
Manutención de un caballo		» 84 —	» 2.220 —
POCITOS—Un Secretario, comisario de salubridad		$ 700 —	
Dos vigilantes auxiliares, á $ 486.00		» 972 —	
Dos peones, á $ 298.08		» 596 16	
		$ 2.268 16	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		« 328 88	$ 1.939 28
GASTOS			
Alquiler de casa		$ 180 —	
Gastos de oficina		» 60 —	
Un carro para obras		» 600 —	
Para obras y servicios		» 1.600 —	
Manutencion de un caballo		» 84 —	» 2.524 —
PEÑAROL Y SAYAGO			
Para gastos de vialidad y de salubridad y toda clase de servicios			» 3.000 —
MIGUELETE Y PASO DE MENDOZA			
Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 700 —	
Un Vigilante auxiliar		» 486 —	
Tres Peones á	$ 298 08	» 894 24	
		$ 2.080 24	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 301 63	» 1.778 61
GASTOS			
Alquiler y útiles de oficina		$ 192 —	
Para toda obra y servicios		» 1.000 —	
Manutencion de un caballo		» 84 —	
Dos carros para la limpieza, á	$ 600 —	» 1.200 —	» 2.476 —
PASO DEL MOLINO			
Un Secretario, Comisario de Salubridad y Encargado de la Policlínica		$ 700 —	
Dos Vigilantes auxiliares á	$ 486 —	» 972 —	
Seis Peones á	» 298 08	» 1.788 48	
Un Portero		» 248 50	
		$ 3.708 98	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 537 80	» 3.171 18
GASTOS			
Manutención de dos caballos (uno para el carro de recolección de barrido), á	$ 84 —	$ 168 —	
Gastos de oficina		» 60 —	
Para toda clase de obras y trabajos		» 2.400 —	» 2.628 —
PANTANOSO, NUEVO PARÍS, PUEBLO VICTORIA Y CUCHILLA JUAN FERNÁNDEZ			
Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 700 —	
Un Vigilante Auxiliar		» 580 —	
Cuatro Peones á	$ 298 08	» 1.192 32	
		$ 2.472 32	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 358 48	» 2.113 84
GASTOS			
Alquiler de casa y útiles de Oficina		$ 240 —	
Para toda clase de obras y servicios		» 1.200 —	
Manutención de dos caballos, á	$ 84 —	» 168 —	
Un carro para todo trabajo		» 600 —	» 2.208 —
UNIÓN			
Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 700 —	
Dos Vigilantes Auxiliares, á	$ 486 —	» 972 —	
Un Oficial Capataz		» 340 40	
Tres Oficiales, á	$ 322 —	» 966 —	
Cuatro Peones, á	» 298 08	» 1.192 32	
Un Peón jardinero para la plaza y arbolados		» 298 08	
		$ 4.468 80	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 647 97	» 3.820 83
GASTOS			
Cinco carros para la limpieza, barrido, etc., según contrato		$ 3.360 —	
Alquiler de casa y útiles de Oficina		» 300 —	
Manutención de dos caballos, á	$ 84 —	» 168 —	
Para toda clase de obras y servicios		» 4.800 —	» 8.628 —
MAROÑAS, MANGA Y TOLEDO			
Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 700 —	
Dos Peones, á	$ 298 08	» 596 16	
		$ 1.296 16	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 187 94	» 1.108 22
GASTOS			
Alquiler de casa y gastos de oficina		$ 240 —	
Manutención de un caballo		» 84 —	
Un carro para toda clase de servicios		» 600 —	
Para toda clase de obras y servicios		» 1.200 —	» 2.124 —
PASO DE LAS DURANAS			
Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 700 —	
Un Vigilante Auxiliar		» 486 —	
Dos Peones	á $ 298.08	» 596 16	
		$ 1.782 16	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 258 41	» 1.523 75
GASTOS			
Alquiler de casa y gastos de oficina		$ 240 —	
Para toda clase de obras y servicios		» 1.200 —	
Manutención de un caballo		» 84 —	» 1.524 —
REDUCTO Y CERRITO			
Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 700 —	
Un Vigilante Auxiliar		» 486 —	
Dos Peones	á $ 298.08	» 596 16	
		$ 1.782 16	
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ		» 258 41	» 1.523 75
GASTOS			
Alquiler de casa y gastos de oficina		$ 240 —	
Para toda clase de obras y servicios		» 1.200 —	
Manutención de un caballo		» 96 —	» 1.536 —
			$ 52.527 54

PLANILLA NUM. 11

Obligaciones de la Junta Económico-Administrativa

Servicio del Empréstito Municipal	$ 340.000 —	
Impuesto de 5 °/ₒ sobre los sueldos	» 25.013 48	
Alquileres—Casas calle Rincón	» 1.920 —	
Asignación para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 3.600 —	$ 370.533 48

Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Septiembre de 1905.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha dedicado atento estudio al Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, proyectado por la Honorable Cámara de Representantes, y os aconseja su sanción con las modificaciones que á continuación indica y funda concisamente.

El Poder Ejecutivo ha elevado á Vuestra Honorabilidad un mensaje haciendo extensivo ese proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1906-1907; y esta Comisión entiende que para él exclusivamente debe dictarse, pues lo poco que falta del ejercicio corriente, ó poco menos, lo absorberá la sanción de la ley en esta y en la otra Cámara.

Proyectadas unas por la Junta, otras por la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes y otras en el curso de la discusión por esta última,—se han introducido numerosas modificaciones á la última ley de presupuesto sancionada para la Municipalidad de Montevideo; no es posible, pues, desatender algunos de los reclamos que formulan empleados olvidados, cuando éstos invocan razones sérias en apoyo de esos reclamos y cuando la injusticia de que son victimas se ha acentuado más aún por las mejoras de situación acordadas á otros empleados.

Hay necesidad, por otra parte, de acordar algunos elementos y recursos mayores de los que en la actualidad tienen, á las Comisiones Auxiliares de Secciones muy pobladas ó muy extensas, pues lo menos que pueden pedir ciudadanos de buena voluntad cuyos servicios se utilizan gratuitamente, es que se les den medios de hacer algo útil en beneficio de sus respectivas localidades; poco es lo que esas Comisiones piden que se agregue á los modestos elementos de que disponen.

Pasa esta Comisión á detallar las modificaciones con que os propone que sancionéis el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes:

Censo y Estadística Municipal—Es justo elevar de $ 500 á $ 600 la remuneración asignada al Auxiliar de esa oficina, quien, con el traductor, constituye todo su personal y tiene por consiguiente bastante tarea á su cargo,—pues con ello se le equipara á otros empleados de igual categoría y no mayor trabajo.

Registro General de Ventas—De acuerdo con la indicación que por mensaje ha hecho el Poder Ejecutivo, hay que restablecer en el presupuesto de esa oficina la partida de alquiler de casa ($ 480) que siempre ha figurado en él, y que fué suprimido en el proyecto que confeccionó la Junta, debido á una interpretación errónea del contrato de arrendamiento celebrado con el encargado de dicho Registro.

Dirección de Tesorería — Considera justo la Comisión que se eleve de $ 1.620 á $ 1.800 el sueldo del Subtesorero, equiparándolo al Subcontador; precisamente con ese objeto, que después quedó olvidado, fué que se rebajó en una suma igual á la asignada al Tesorero para quebrantos de caja.

Dirección de Obras Municipales—El aumento de los espectáculos públicos y la necesidad de velar por que en ellos se respeten los reglamentos municipales, que tanto interesan á la seguridad del público como á la moral, obligan, en opinión del señor Director de Obras Municipales y esta Comisión, á crear el cargo de Subinspector de espectáculos públicos, con la dotación de $ 600.

Dirección de Abasto y Tabladas, Plaza de Frutos y Mercados—Cree justos esta Comisión los siguientes aumentos:

Jefe 2.° de la Tablada del Norte, elevar su sueldo de $ 840 á $ 960 anuales, en atención á sus tareas y á la responsabilidad que tiene como recaudador, sin asignación para quebrantos de caja.

«Auxiliar de la misma oficina» y «Revisador de Tornaguías», elevar sus respectivas asignaciones de $ 540 á $ 600, teniendo en cuenta sus tareas y la circunstancia de haberse elevado aún más el sueldo á varios otros empleados de la misma repartición.

Oficial 1.° de la Administración de Mercados, elevar su sueldo de $ 600 á $ 750, pues así lo impone la categoria de ese puesto y una cierta armonía que debe mantenerse, aunque de una manera relativa, con la remuneración de empleados análogos.

Dirección de Salubridad—El presupuesto proyectado por la Honorable Cámara de Representantes y en la planilla «Inspección Científica» de esa Dirección, establece entre los inspectores que tienen título de ingenieros y los que son simplemente agrimensores una diferencia de sueldos injustificada; puesto que esa diferencia de títulos ninguna relación tiene con los respectivos cargos, como así lo hace constar la respectiva Dirección en certificado que expidió y del cual resulta, además, que cada uno de los dos inspectores que piden se les conceda igual aumento de sueldo que el acordado á sus colegas, expide por término medio más de dos mil informes por año, teniendo á su cargo gran tarea.

Opina, pues, la Comisión que los dos rubros correspondientes de esa planilla deben unificarse así: Cuatro inspectores científicos de salubridad (agrimensores ó ingenieros) cada uno $ 1.800, $ 7.200.

Considera también, la Comisión, que es fundado el reclamo que formula el Jefe de la Oficina Municipal de Análisis, por la rebaja de $ 240 introducida en su sueldo, cuando muchos otros son aumentados: cree, pues, que debe mantenerse la partida del último presupuesto vigente, ó sean $ 3.240.

Justo parece, igualmente, elevar de $ 840 á $ 972 el sueldo del Oficial 2.° Archivero de Salubridad,—equiparándolo así á los demás de igual cargo en las secciones de Cementerios y Rodados.

Dirección de Cementerios y Rodados—Al oficial 1.° de esta Dirección se le asigna en el proyecto á informe $ 1.320, mientras que empleados de la misma, inferiores en categoría—los Inspectores de los Cementerios del Buceo y Central—tienen asignados $1.458. Por esa razón y en atención al trabajo de esa oficina, que por su objeto está abierta hasta los dias festivos, es justo elevar el sueldo de aquel empleado de $ 1.320 á $ 1.458.

También lo es el aumentar de $ 360 á $ 480 el sueldo del Inspector de Cargas, equiparándolo con el empleado «Numerador» de la misma planilla, pues el referido sueldo es demasiado exiguo, tratándose de un puesto de verdadera tarea.

Dirección de Parques y jardines—En esta planilla encuentra justo la Comisión elevar á la categoría de «Auxiliar» el puesto de «Escribiente» de la Secretaría, asignándole $ 600, en atención á que no hay ningún auxiliar en dicha oficina y desempeña las funciones de tal, con numerosos cometidos, según certificado que exhibe el referido escribiente.

Comisiones Auxiliares—En la planilla correspondiente á éstas, por razones aducidas antes, la Comisión os aconseja las siguientes ampliaciones:

Comisión Auxiliar de Maroñas, Manga y Toledo—En vez de dos peones, cuatro, (con las mismas asignaciones.)

Comisión Auxiliar del Pantanoso—Un oficial empedrador $ 323 16,—y un aumento de $ 60 para alquiler de casa.

Comisión Auxiliar de Miguelete y Paso de Mendoza—Aumentar dos peones con las mismas asignaciones.

Además, esta Comisión considera justo elevar de 700 $ á 780 el sueldo de los Secretarios de Comisiones Auxiliares, Comisarios de Salubridad,—equiparándolos á los Comisarios de Salubridad urbanos, quienes con menos cometidos y responsabilidades tienen la última asignación; los primeros son verdaderos Jefes de Oficina.

Tales son las modificaciones que os propone esta Comisión en el cálculo de gastos de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Todas ellas representan un aumento de $ 4,862.53, y cabrían dentro del superávit de $ 5933.40 dejado por el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes; pero ese superávit será seguramente mayor por el aumento paulatino que tienen (debido al de la población) las rentas municipales. El ha sido de cerca de $ 200,000 en los siete años transcurridos desde el ejercicio 1898-1899 al de 1905-1906; y seguramente será proporcionalmente superior en el actual por razón del bienestar económico general, notorio, y por el incremento que la edificación urbana y suburbana ha tomado en los últimos tiempos. Esta Comisión se limita, sin embargo, á aumentar en el cálculo de recursos la partida correspondiente al 1 ‰ que corresponde á la Junta en la Contribución Inmobiliaria de la Capital,—cuyo 1 ‰ (sobre la base del último ejercicio) será de $ 146,000, en vez de los $ 140,000 calculados.

En consecuencia, esta Comisión os aconseja que sancionéis el proyecto de presupuesto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.° Durante el ejercicio de 1906 1907 regirá para la Junta Económico-Administrativa de la Capital el presupuesto de gastos que se detalla en las partidas anexas á esta ley y cuya distribución es la siguiente:

Secretaría General	$ 26.922 28	
Censo y Estadística Municipales	» 4.226 —	
Registro General de Ventas	» 2.412 90	$ 33.561 18
Dirección de Contaduría		» 8.279 —
Idem de Tesorería		» 7.132 74
Idem de Obras Municipales		» 208 948 01
Idem de Abasto y Tabladas, Plaza de Frutos y Mercados		» 79.523 85
Idem de Salubridad		» 216.522 56
Idem de Cementerios y Rodados		» 42.218 56
Idem de Alumbrado, Sereno ó Seguridad é Impuestos de Salubridad		» 161 896 82
Idem de Parques y Jardines		» 60.065 61
Comisiones Auxiliares		» 54.567 32
Obligaciones		» 370.533 48
		$ 1.243.249 13

Art. 2.° Para atender al pago de los gastos enumerados en el artículo anterior, la Junta Económico-Administrativa dispondrá de los recursos siguientes:

Contribución Inmobiliaria—Producido del 1 ‰		$ 146.000 —
Dirección de Abasto y Tabladas—Renta de Abasto, Tabladas, Derechos de local de carneada y especial	$ 275.000 —	
Impuesto de Tornaguías	» 9.000 —	
Guías de tránsito terrestre	» 37.000 —	» 321.000 —
Mercado Central—Localidades en el interior, impuesto de vehículos, derechos de radio, etc	$ 58.000 —	
Mercado de la Abundancia—Localidades en el interior, impuesto de vehículos, derechos de radio, etc.	» 24.000 —	
Mercado de la Unión—Localidades en el interior, impuestos de vehículos, derechos de radio, etc.	» 1.000 —	
Mercado del Puerto—Impuesto de vehículos y derecho de radio	» 1.000 —	
Feria dominical—Locaciones	» 2.500 —	
Vendedores ambulantes	» 1.500 —	» 88.000 —
Permisos de caza		» 300 —
Impuestos de Serenos ó Seguridad	$ 116.000 —	
» » Alumbrado	» 147.000 —	
» » Salubridad	» 128.000 —	» 391.000 —
Permisos de construcción		» 10.000 —
Espectáculos públicos		» 9.000 —
Registro General de Ventas		» 10.000 —
Patentes de Rodados		» 103.000 —
Contraste de Pesas y Medidas		» 6.000 —
Parques y Jardines—Derechos de rifas, locaciones en plazas y calles y otros arbitrios		» 6.000 —
Loterías de cartones, según contrato		» 17.500 —
Dirección de Cementerios—Derecho de sepulturas, aperturas de nichos y sepulcros, venta de locales en los cementerios, certificados, derechos suntuario, etc.		» 15.000 —
Dirección de Salubridad— Permisos de locación de carruajes, venta de estiércol y permisos de desagote de letrinas		» 8.000 —
Oficina de Análisis—Derechos por analisis de sustancias etc.		» 2.000 —
Servicio Bacteriológico — Examen y Estadía de animales en la Inspección Veterinaria		» 6.000 —
Casa de Desinfección—Cobro por servicios de desinfección		» 1.000 —
Conservatorio de Vacuna—Venta de virus vaccinico		» 300 —
Alquileres—Casa y campo de la Tablada, terreno del Cerrito etc.		» 1.000 —
Empresas de Tranvias—Ferrocarril y Tranvía del Norte, derecho de concesión	$ 9.000 —	
Tranvia Oriental, ídem ídem	» 7.200 —	
Tranvia á la Unión y Maroñas, ídem, ídem	» 6.000 —	
Electrificación á la vía del Paso del Molino, (primera cuota según contrato)	» 15.000 —	
Electrificación de la vía del Tranvía Oriental, (primera cuota según contrato	» 15.000 —	» 52.200 —
Compañía del Gas—Por renovación del afirmado		« 720 —
Empedrados—Cobro de empedrados, adoquinado, etc.		» 2.000 —
Arrendamiento de Playas		» 300 —
Beneficio de la Luz Eléctrica		» 46.000 —
Descuento del 1 %		» 8.000 —
		$ 1:250.320 00

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo á 24 de Mayo de 1906.

Juan P. Castro.
Rodolfo Vellozo.
José Espalter.

PLANILLAS MODIFICADAS

PLANILLA NÚMERO 1

		AUMENTOS
Censo y Estadística Municipal		
Un Auxiliar $ 600 (en vez de $ 500)	$ 100 —	
Impuestos de 10 y 5 %	» 14 50	$ 85 50
Registro General de Ventas		
Alquiler de casa (restablecida)		» 480 —

PLANILLA NÚMERO 3

Dirección de Tesorería		
Un Subtesorero $ 1800 (en vez de $ 1620)	$ 180 —	
Impuestos de 10 y 5 %	» 26 10	» 153 90

PLANILLA NÚMERO 4

Dirección de Obras Municipales		
Un Subinspector de Espectáculos Públicos $ 600 (creado)	» 600 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o.	» 87 —	» 513 —

PLANILLA NÚMERO 5

Dirección de Abasto y Tabladas, Plaza de Frutos y Mercados		
Tablada del Norte		
Un Jefe 2.° $ 960 (en vez de $ 840)	$ 120 —	
Un Auxiliar 1.° $ 600 (en vez de $ 540)	» 60 —	
Un Revisador de Tornaguías $ 600 (en vez de $ 540)	» 60 —	
Administración de mercados		
Un Oficial 1.° $ 750 (en vez de $ 600)	» 150 —	
	$ 390 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o.	» 56 50	» 333 50

PLANILLA NÚMERO 6

Dirección de Salubridad

Concepto	Importe	Líquido
SECRETARÍA		
Un Oficial 2.° Archivero $ 972 (en vez de $ 840)	$ 132 —	
INSPECCIÓN CIENTÍFICA		
Cuatro Inspectores científicos de Salubridad (Agrimensores ó Ingenieros) cada uno $ 1.800 $ 7.200 (los dos Agrimensores en vez de $ 1.440 cada uno á $ 1.800)	» 720 —	
OFICINA DE ANÁLISIS		
Un Jefe $ 3.240 (en vez de 3.000)	$ 240 —	
	$ 1.092 —	
Impuestos de 10 y 5 %	» 158 34	$ 933 66

PLANILLA NÚM. 7

Dirección de Cementerios y Rodados

Concepto	Importe	Líquido
CEMENTERIOS		
Un Oficial 1.° $ 1.458 (en vez de $ 1.320)	$ 138 —	
RODADOS		
Un Inspector de cargas $ 480 (en vez de $ 360)	» 120 —	
	$ 258 —	
Impuestos de 10 y 5 %	» 37 41	» 220 59

PLANILLA NUM. 9

Dirección de Parques y Jardines

Concepto	Importe	Líquido
SECRETARÍA		
Un Auxiliar $ 600 (en vez de un escribiente con $ 480	$ 120 —	
Impuestos de 10 y 5 %	» 17 40	» 102 60

PLANILLA NÚM. 10

Comisiones Auxiliares

Concepto	Importe	Líquido	Total
VILLA DEL CERRO			
Un Secretario, Comisario de Salubridad $ 780 (en vez de $ 700)	$ 80 —		
Impuestos de 10 y 5 %	» 11 60	$ 68 40	
VILLA COLÓN			
Un Secretario, Comisario de Salubridad $ 780 (en vez de $ 700)	$ 80 —		
Impuestos de 10 y 5 %	» 11 60	» 68 40	
POCITOS			
Un Secretario, Comisario de Salubridad $ 780 (en vez de $ 700)	$ 80 —		
Impuestos de 10 y 5 %	» 11 60	» 68 40	
MIGUELETE Y PASO DE MENDOZA			
Un Secretario, Comisario de Salubridad $ 780 (en vez de $ 700)	$ 80 —		
Cinco peones á $ 298.08 c/u. $ 1.490.40 (se crean dos plazas de peón)	» 596 16		
	$ 676 16		
Impuestos de 10 y 5 %	» 98 03	» 578 13	
PASO DEL MOLINO			
Un Secretario, Comisario de Salubridad, $ 780 (en vez de $ 700)	$ 80 —		
Impuestos de 10 y 5 %	» 11 60	$ 68 40	
PANTANOSO, NUEVO PARÍS, PUEBLO VICTORIA Y CUCHILLA JUAN FERNÁNDEZ			
Un Secretario, Comisario de Salubridad $ 780 (en vez de $ 700)	$ 80 —		
Un Oficial empedrador $ 323.16 (creado)	» 323 16		
	$ 403 16		
Impuestos de 10 y 5 %	» 58 44		
	$ 344 72		
Alquiler de casa y útiles de oficina $ 300 (en vez de 240)	« 60 —	» 404 72	
UNIÓN			
Un Secretario, Comisario de Salubridad $ 780 (en vez de 700)	$ 80 —		
Impuestos de 10 y 5 %	» 11 60	» 68 40	
MAROÑAS. MANGA Y TOLEDO			
Un Secretario, Comisario de Salubridad $ 780 (en vez de 700)	» 80 —		
Cuatro peones á $ 298 08 c/u $ 1.192 32 (se crean dos plazas de peón)	» 596 16		
	$ 676 16		
Impuestos de 10 y 5 %	» 98 03	» 578 13	
PASO DE LAS DURANAS			
Un Secretario, Comisario de Salubridad, $ 780 (en vez de $ 700)	$ 80 —		
Impuestos de 10 y 5 %	» 11 60	» 68 40	
REDUCTO Y CERRITO			
Un Secretario, Comisario de Salubridad, $ 780 (en vez de $ 700)	$ 80 —		
Impuestos de 10 y 5 %	» 11 60	» 68 40	$ 2.039 78
Total			$ 4.862 53

Juan P. Castro.
Rodolfo Velloso.
José Espalter.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NÚMERO 128

Establecimientos Hidroterápicos, etc.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Considerando que en los Establecimientos Hidroterápicos, así como aquellos en que se aplica la electricidad, el masaje y la gimnasia, con un fin terapéutico, deben emplearse estos medios de tratamiento, con conocimiento perfecto de las indicaciones.

Considerando que sólo los médicos están autorizados para instituir un tratamiento de los enfermos, sea cual fuere el agente terapéutico empleado.

Considerando que los medios de tratamiento tales como: la electricidad, el agua en sus diversas formas, el masaje y la gimnasia pueden resultar inútiles, perjudiciales y contraindicados en las enfermedades, según la manera de emplearlos y por lo tanto contrarios al fin que persigue el paciente.

Considerando que las personas ajenas á la profesión médica, no pueden legalmente tomar enfermos á su cargo, con el objeto de someterlos á un tratamiento por medio de los agentes terapéuticos citados, sin que éstos hayan sido prescriptos en forma por un facultativo.

El Consejo, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 3.° de la Ley Orgánica de su constitución y debidamente autorizado, RESUELVE:

Artículo 1.° En ningún establecimiento podrán aplicarse sin prescripción médica, con un fin terapéutico, los agentes físicos, tales como el frío y el calor, en cualquier forma (hidroterapia), el aire, la electricidad, así como en aquellos en que se emplea el masaje y la gimnasia.

Art. 2.° En la prescripción, el médico usará las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas.

Art. 3.° Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior á los establecimientos que se hallen bajo la dirección de uno ó más médicos.

Art. 4.° El Consejo nombrará una Comisión que reglamentará la presente resolución y fijará las penalidades en los casos de infracción.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Andrés Crovetto, Secretario.

Reglamentación de la Ordenanza preinserta número 128

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Artículo 1.° Los establecimientos donde se aplica la hidroterapia, el masaje, el calor, la luz, el aire, la gimnasia, etc., se dividen en dos categorías:

PRIMERA CATEGORIA

A) Establecimientos de Fisicoterapia, es decir, establecimientos donde se emplean toda clase de agentes físicos con fines terapéuticos, ó con fines higiénicos indistintamente.

SEGUNDA CATEGORÍA

B) Establecimientos donde se emplean determinados agentes físicos con fines exclusivamente higiénicos.

Artículo 2.°—PRIMERA CATEGORÍA—Los establecimientos de primera categoría se subdividen en dos clases:

PRIMERA CLASE—Pertenecen á ella los que funcionan bajo la dirección exclusiva de un médico cuyo título haya sido inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. En estos establecimientos pueden aplicarse, con fines terapéuticos en general ó higiénicos en particular, toda clase de agentes físicos indicados por las ciencias médicas.

La aplicación de dichos agentes podrá hacerse:

A) Bajo la indicación y la responsabilidad exclusiva del médico Director del Establecimiento.
B) Bajo la indicación acordada entre el médico particular del paciente y el médico Director, siendo de este último la responsabilidad del tratamiento.
C) Bajo la indicación exclusiva del médico del paciente, en cuyo caso el médico Director podrá eludir toda la responsabilidad del tratamiento, exigiendo previamente de aquél, bajo fórmula rubricada, la determinación expresa del agente ó agentes físicos á emplearse.

Art. 3.° SEGUNDA CLASE—Son aquellos que funcionan sin dirección de un médico.

En esta clase de establecimientos, no podrá aplicarse con fines *terapéuticos* ningún agente físico, sin llenarse de antemano los siguientes requisitos:

A) Exigirá siempre, para cada caso particular: 1.° la prescripción médica, 2.° una autorización especial firmada por el facultativo que asiste al paciente.
B) Entregará siempre en cada caso particular, al paciente, un comprobante en el cual se establecerá un compromiso para el cumplimiento exacto de las prescripciones facultativas. La responsabilidad del tratamiento es de la incumbencia del médico que lo autoriza bajo su firma.

Art. 4.° SEGUNDA CATEGORÍA—Estos establecimientos pueden funcionar sin dirección médica y los agentes físicos que pueden emplearse con fines exclusivamente higiénicos, son los que á continuación se expresan: *1.° Baños higiénicos, líquidos, como ser baños de agua corriente, de piscina, en bañaderas, baños de lluvia, etc.* 2.° El agua empleada debe ser natural, no podrá añadírsele sustancia medicamentosa alguna.

GIMNASIOS

Art. 5.° Estos establecimientos estarán comprendidos en la categoría anterior.

Art. 6.° Debe exigirse para todos aquellos que ingresen á esos establecimientos, la presentación de un certificado médico dando cuenta del estado de su salud, determinando la calidad, la dirección, etc., de los ejercicios.

Disposiciones generales

Art. 7.° En todos los casos en que sea necesaria la prescripción médica, se usarán en ella las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas (artículo 2.° de la Ordenanza).

Art. 8.° Los establecimientos á que se refiere este reglamento que funcionan actualmente ó que se abran en lo sucesivo, deberán pasar una comunicación al Consejo Nacional de Higiene expresando claramente las condiciones de su funcionamiento, su dirección, etc. y demás datos especialmente relacionados con la reglamentación adjunta.

Disposiciones penales

Art. 9.° Los infractores á la disposición del artículo 3.° de la Reglamentación de la Ordenanza, serán sometidos al Juez correspondiente por ejercicio ilegal de la medicina.

Art. 10. La infracción a los artículos 4.° y 6.° y á las disposiciones generales contenidas en la presente Reglamentación, se penará con multa de diez pesos ó en su defecto redimida con tres días de arresto.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Andrés Crovetto, Secretario.

875-my.30-v-jn.7.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos y libros destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondiente se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos de los respectivos lo estarán en la Oficina de Útiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*El Secretario.* 878-my.31-v-jn.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Paché en el río Santa Lucía con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 879-my.31-v-jn.18.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Ignacio Milicua, de Montevideo, apoderado de los señores Savard y fils de París, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Joyería, bisutería, relojería, etc., etc. y cuya marca consiste en la denominación «Fix» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 897-jn.5-v.jn.7

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Juan M. Mailhos, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Tijeras de esquilar y otros artículos de ferretería y cuya marca consiste en la denominación: «Infante» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

896-jn.5-v.jn.7

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Brusoni y Lascano, comerciantes de esta capital, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: anteojos y demás aparatos de óptica en general de cualquier clase y procedencia, y cuya marca consiste en la denominación «French» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 898-jn.5-v.jn.7.

Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Junio de 1906.—Esta Tesorería procederá en los días 7, 8, 9, 11, 12 y 13 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Alquileres de Casas», Institutos Normales y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Mayo ppdo.—*El Tesorero General.* 903-jn.7-v-jn.13.

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público que la Dirección General de Instrucción Pública, autorizada por el Superior Gobierno ha resuelto reabrir los **cursos nocturnos para adultos**, los cuales funcionarán los días hábiles, menos los jueves, desde el día 26 del corriente, á las 8 p. m., en los siguientes locales:

Para varones: Escuela de 2.° grado número 27, calle Durazno 346; de primer grado número 9, calle Yaguarón número 43; de 2.° grado número 1, calle Buenos Aires número 144; y para mujeres en la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Mercedes número 206.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 10 del próximo mes de Junio.—*Arturo Carbonell y Vives*, Secretario General Interino. 880-my.31-v-jn.10.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.°	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.°	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.°	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.°	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.°	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Avisos Oficiales

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 888-jn.2-v-jn.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *cincuenta trajes de maestranza, doscientos veinte y tres trajes de marinero y cien trajes de faena de gente de máquina*, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Sección Vestuario, Equipo y Herraje de esta Junta todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta las 4 p. m. del día 9 de Junio.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.* 885-jn.1-v.jn.9

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la construcción de as obras que han de realizarse en el Parque Nacional, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, estarán de manifiesto en la sección «Rancho y Alojamiento» todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en Secretaría antes de las 5 p. m. del día 8 del mes de Junio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas, si no encuentra ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Adolfo B. Pérez.* 869-my.29-v-jn.8.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—Se convoca por tercera vez á licitación pública para la construcción del empedrado en el Camino de Samayúa, desde el Parque Urbano hacia el Sur, en una extensión de 570 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones, que ha sido modificado y que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 886-jn.2-v.jn.9.

Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Cuaró entre las de 2.ª Rivera y Gil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Junio próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentadas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, secretario.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906. 867-my.29-v.jn.8.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general; así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.2.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bólaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio García, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su do. esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyect do unirse en matrimonio don **Luis Arijón**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 192, y doña **María Zabalúa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 1068-jn.6-v.jn.11.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Vázquez**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Solís número 28, y doña **María Gil**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Padrón, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1055-jn.3 v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lucas Iglesias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 77, y doña **Margarita Roselló**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1046-jn.2-v-jn.10

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Jiménez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Puerto Real (provincia de Cádiz), domiciliado en la calle Ituzaingó número 138 y doña **Verónica Rimoldi Morandi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cislago (provincia de Milano), domiciliada en la calle Ituzaingó número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1041-my.31-v.jn.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Panzera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 165, y doña **Faustina Castelo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1039-my.30-v.jn.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gambera**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 2, y doña **Dominga Marta Enerietti**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil. 1069 jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pierucci**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Daymán núm. 160, y doña **Ana Lepri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Roma, domiciliada en la calle Daymán núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1070 jn 6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fortunato Romasso**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 56, y doña **Francisca Aramendía**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1071-jn.6-v.jn.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Musacchio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Ibicuy número 331, y doña **Rosa Pietracona**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Ibicuy número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1056-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo y el día 30 de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Santiago Vitureira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rampla Sud América núm. 4, y doña **Juana Irma Lorenzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1043-jn.1.º-v.jn.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicanor Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 256, y doña **Ricarda Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1044-jn.1.º-v-jn.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Segovia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Colonia 240, y doña **Elena Acosta Booth**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1072-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Samacoitz**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ejido número 59c, y doña **Elvira M. Caldeyro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1057.jn.3-v-jn.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Parrillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Elvira Ordano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1058-jn.3-v jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Proto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Misiones número 105, y doña **Victoria Simeone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Estanzuela número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1059-jn.3-v.jn 12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Calandria**, de 50 años de edad, de estado viudo de Felicia Chalar, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 39, y doña **Carolina Pereira y Rocha**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1060-jn.3-v.jn.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alves**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 187, y doña **Teresa Trigo y Quiroga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil. 1047-jn.2-v.jn.10

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Raiz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Febrero de 1876, domiciliado en Colón, y doña **Celia Alvez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía el 8 de Julio de 1886, domiciliada en el Pantanoso, 20.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 20.ª sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1073-jn.6-v-jn.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ordeig**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Angélica Corrales y Artagaveytia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros núm.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1074-jn.6-v-jn.14

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ballestero**, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado

en la calle Corrales número 30, y doña **Inés Pupe**, de 55 años de edad, de estado viuda de Carlos Ciago fallecido en Maroñas, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Corrales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1064-jn.5-v.jn.13.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Schincà**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Aldea, y doña **Ana Chervini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1065-jn.5-v.jn.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Delbono**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Manga y doña **María Inés Dotta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del estado Civil.
1045-jn.1.º-jn.9.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Giola**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Vilardebó número 14 y doña **Aída Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1048-jn.2-v.jn.10.

En el Reducto y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Arransio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Matilde Ansuberru**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial de estado civil.
1040-my.30-v.jn.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Filadelfio González**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña **Tomasa Bentancur**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1066.jn.5.v.jn.13.

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Reyes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección y doña **Atanasia Alonzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), oficial del Estado Civil
1067-jn 5.v.jn.13.

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Urquiola**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Magdalena Mandorla**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1049-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Saibene**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Merello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1050-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe P. Caimi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Mossino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo). Oficial del Estado Civil.
1051-jn.2-v-jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moreira Pose**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Elena Tussé**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1052-jn.2-v.jn.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sulpicio Servetto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 785, y doña **Sara Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1061-jn.3-v-jn.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Tarallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 580, y doña **Margarita Vanzzino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil
1075-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cuiffardi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 254, y doña **María Luisa Ríes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1076-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 401A, y doña **Felicia Jaunarena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Presidente Flores número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1077.jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 31 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gollone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle La Paz número 482, y doña **Filomena Bruzzese**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle La Paz número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1062-jn.3-v.jn.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lacoins**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria sin número, y doña **María Petruccelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Patria número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1078-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Scasso Molinari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 453, y doña **Emilia Mattos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1074-jn.6-v.jn.14

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gervasio Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cebollatí s/n y doña **Etelvina Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*; Oficial del Estado Civil.
1063-jn.3.v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Deagostini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 14, Pocitos, y doña **Concepción Savio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil
1053-jn.2-v-jn 10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Gazzano**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 83, y doña **Dolores Rosado**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Justicia número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1080-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 2 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Julio Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 64, y doña **Margarita Cecilia Camusso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1081-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romualdo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alvear número 16, y doña **Francisca del Carmen Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1054.jn.2-v-jn.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados; hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Montaldo**, de 30 *años de edad, de estado soltero, de profesión* jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Grosso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Negro*, Oficial del Estado Civil.
1042-my.31-v jn.8.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
829-my.19-v.jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lúgaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
816-my.15-v.Jn.15.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que han sido declarados en estado de quiebra los señores **Moreira y Fernández**, comerciantes de la 7.ª sección judicial del Departamento de la Florida, paraje denominado Paso de la Tranquera, Mansavillagra,—y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que los hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Hilario Helguera (hijo), dentro del término de treinta días.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906. —*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
882-jn.1.º-v.jn.12.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
844-my.23-v.jn.29.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.
632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.
630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—«1926. Mercedes, Mayo 7 de 1906. Vistos: estos autos promovidos por doña Carmen Sosa de Ramos y seguidos con el Ministerio Público, sobre rectificación de partida.—Resultando: que la dicha doña Carmen Sosa alega: que en la partida de su matrimonio con don Eustaquio Ramos, cuyo testimonio corre á foja 1 se le hace figurar indebidamente con el apellido de Mesa; estableciéndose también en ella por error que es hija natural de Justa Mesa, cuando en realidad su apellido es Sosa, puesto que es hija legítima de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa,—por lo que deduce esta acción de rectificación de partida para que se rectifiquen y reparen dichos errores en el sentido expresado (*Escrito de foja 4*).—Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término señalado en ellas sin que persona alguna se presentase deduciendo oposición.—Resultando que los testigos Vicente Muela, Miguel Rodríguez y Anselmo Rodríguez en sus respectivas declaraciones á foja 9, foja 11 y foja 15 declaran de conformidad á la intención de la parte actora, comprobando la larga posesión notoria como casados de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de aquellos cónyuges que siempre ha gozado doña Carmen Sosa, así como del error padecido en su partida de matrimonio al ponerse en ella Carmen Mesa é hija natural de Justa Mesa.—Resultando que doña Justa Mesa, al hacer testamento en el año 1881, establece en él ser casada con don Pedro Sosa, designando como hijos legítimos á los habidos de su unión con éste (testamento á foja 1 de los autos sucesorios

de doña Justa Mesa de Sosa).—Resultando que en la partida del fallecimiento de doña Justa Mesa ocurrido en 1883 se enuncia en ella ser viuda de don Pedro Sosa (foja 3 de los mismos autos).—Resultando: que en toda la tramitación de los autos sucesorios de la dicha Justa Mesa, se la considera como casada con don Pedro Sosa y como legítimos los hijos habidos de ambos. Resultando que en las partidas de bautismo de José Escolástico del año 1824 y de José Luciano del año 1822, (partidas á fojas 31 y 32 de autos) se designa á éstos como hijos legítimos de Pedro Sosa y de Justa Mesa.—Resultando: que la prueba producida por la parte actora satisface al Ministerio Público, como es de verse en su dictamen de foja 36 vuelta y foja 37, en el que se adhiere á la rectificación solicitada por la parte actora.—Considerando que este conjunto de pruebas no deja duda alguna del matrimonio habido entre don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de doña Carmen Sosa, y, en consecuencia, del error padecido en la partida cuya rectificación solicita. Por tales fundamentos fallo: declarando procedente la rectificación solicitada; mandando que se rectifique la partida de matrimonio de doña Carmen Sosa con don Eustaquio Ramos, en el sentido solicitado. Para su cumplimiento líbrese oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y publíquese esta sentencia por quince días en dos diarios de la Capital, que oportunamente se agregarán a los autos.—*Gil.*—Lo proveyó y firmó Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes á siete de Mayo de mil novecientos seis; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.»—*Y de mandato judicial, para ser publicada, expido esta copia, que firmo en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

858-my.24-v.jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906. —*Federico de Medina,* escribano público.

860-my.27-v.jn 27

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Antonio Calonet ha prometido dar en venta á don Pedro Núñez todas las existencias de la casa comercial que en el ramo de sombrerería y peluquería tiene establecida en está ciudad en la calle 25 de Mayo número 225.

A los efectos de lo que prescribe el Decreto del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término que lo es el 7 de Julio del corriente año, será escriturada definitivamente por el escribano Andrés N. Cassaglia, quedando libre de toda responsabilidad y obligación ulterior.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

902-jn.6-v.jl.1.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, el despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta.*

899-jn.6-v.jl.6

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio —Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.*

900-jn.6-v.jl.6

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santa marina.*

894-jn.5-v.jul.11.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín González Portugal.*

893-jn.5-v-jl.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández.* - 890-jn.3-v.jl.3.

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.º de corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª.* 891-jn.3-v.jl.3.

Aviso

Los que suscriben participan al público haber contratado vender á don Tomás Arregui, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Los Libres y que, bajo la razón social de López Hnos., gira en los ramos de tienda, mercería y ropería.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores extraños al concordato celebrado en oportunidad, presenten sus cuentas para serles abonadas dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy y bajo apercibimiento de no ser atendidos en sus reclamaciones.—Florida, 31 de Mayo de 1906.—*Romauldo López.—Santiago López.*

887-jn.2.v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acasuso y Esquerra.*

881-jn.1.º-v-jn.24.

Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanis, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.º de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanis—Luis Marini.*

876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos vacíos», tenían establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodríguez Hermanos»; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodríguez.—Domingo Rodríguez—Rafael Aicardi.*

874-my.30-v-jn.22.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián SanMartín (hijo), de nuestro Garaje de automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podrán presentar sus cuentas en la calle Piedras 374 en el término de 30 días.—*Sienra y Compañía.*

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

864-my.29-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón de «Novo y Sanguinetti», en el negocio de vinos denominado «El Cosechero», calle Juan D. Jackson número 548; quedando con el activo y pasivo el socio señor Novo, haciendo esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, 18 de Mayo de 1906.—*Manuel Novo.—Santiago Sanguinetti.*

833-my.20-v-jn.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesús Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*María C. De Granja.*

884-jn.1.º-v-jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpintería y herrería que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906.—*José Andreotto.* 862-my.27-v.jn.20

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo).

856-my.24-v-jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hnó. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucía número 33 de esta ciudad. — A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Leindz.*

872-my.30-v-jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete, números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo.*

877-my.31-v.jn.23.

Al público

Hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Francisco Barbotto vendió á don Juan B. Firpo la mitad de la casa de comercio establecida en la calle Iglesia número 62, del Paso Molino; y entre ambos formaron una sociedad, cuyo objeto es el mismo del negocio vendido. Esta publicación se hace á los efectos de la respectiva ley. — Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Francisco Barbotto.—Juan B. Firpo.*

848.my.23-v-jn.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.º 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats.*

855-my.23-v-jn.23.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle Independencia N.º 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López.* 847-my.23-v-jn.23.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma FIDANZA, PIANAVIA Y COMPAÑÍA; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavia, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía.—*Pianavia y C.ª.*

798-my.10-Jn 10.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodríguez.* 801-my.10-v-jn.10.

Aviso

Por la presente hago saber que he prometido vender, por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo, á don Guillermo Casas, la farmacia de mi propiedad, conocida por «Botica de Pallas», haciendo la presente á los efectos del artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma.—San José 1.º de Mayo de 1906.—*Emilio Pallas.* 813 my.22-v.jn.16.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores García y Gayol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná núm. 38 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Mayo de 1906.—*Felloni hnos.*

826-my.17-v.jn.10

Almacen vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Campanela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1906.—*José Guigni.*

857-my.24-v.jn.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Baqueiro y Amoedo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Puerto», que tenía establecido en la calle Maciel números 1, 3 y 5 esquina á la de 25 de Agosto de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—Por poder de mi hermano, *Antonio Arruti—Jesús Arruti.*

821-my.16.v.jn.9.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Rafael Marasco, amigablemente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en ésta plaza con la firma Bonifacio y Golino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan G. Bonifacio y Santiago Bonifacio, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la razón de Juan G. Bonifacio y Hermano.

En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Juan G. Bonifacio.—Santiago Bonifacio* 820.my.16-v.jn.16.

Al comercio y al público en general

Se hace saber, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el diez y ocho del corriente, se ha disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón de «Santiago Russich y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Ramón Tuimil. Se hace también saber, que el señor Ramón Tuimil se ha comprometido vender á don Juan R. Borzani, el establecimiento de fundición sito en esta Ciudad, calle Colombia número 29A. Los que se consideren con algún derecho, ya sea contra la sociedad «Santiago Russich y C.ª» ó contra Ramón Tuimil, pueden presentarse á reclamarlo dentro del término de la ley, en el expresado establecimiento.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Santiago Russich y C.ª.—Ramón Tuimil.*

834-my.20-v.jn.20.

Al comercio

Por el presente participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida bajo la denominación «Mensajeros Oliveira», quedando el activo y el pasivo de la misma á cargo de don Oscar Oliveira.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Oscar D'Oliveira—Miguel Rozés.* 824-my.17.v.jn.17.

Aviso

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, que según escritura autorizada por el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el 24 de Mayo del corriente año, nos hemos comprometido vender á favor del señor Juan Etcheverry el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén, Panadería, Despacho de Bebidas y Cereales tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile número 120. De acuerdo con lo que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros concurran al establecimiento indicado, á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Manuel Caimi* (hijo).—*Domingo Caimi.*

870 my.30-v.jn.22.

Al público

Se avisa al público que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación y composturas de vehículos teníamos establecida en ésta Villa, calle 18 de Julio número 60, y que, por la venta que hace el señor Harambure Tissier de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán presentarse en dicho local dentro del término de 30 días.—Villa de la Unión, 12 de Mayo de 1906.—*Juan Harambure Tissier —Victorio Pastorino.* 825-my.17.v.jn.10.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha y ante el Escribano y Contador Gregorio José Romay,—he vendido á don José Hernández la zapatería denominada «Nueva España» que bajo mi firma tenía establecida en esta plaza en la calle Constituyente número 32.—Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en mi domicilio; calle Ciudadela número 240, dentro del término de treinta días á fin de hacer efectivo su cobro.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—*Miguel Gordiola.* 819-my.16-v.jn.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Juan López las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, con los justificativos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 26 de Mayo de 1906.—*José R. Geneiatmburu—Juan López.*

863-my.27-v.jn.20

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Olegario Miguel Estarque, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Charrúa» que tenía establecido en la calle Misiones número 262, esquina á la de Reconquista de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*F. Fernández.*

842-my.22-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública autorizada el 30 de Mayo del corriente año, por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Olivari y Núñez», quedando á mi cargo exclusivo el activo y pasivo de la misma, que en adelante girará bajo mi solo nombre—*Alberto Olivari.* 889-jn.3-v.jn.14.

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he comprado la «Botica Central», situada en ésta ciudad en la calle Rivera esquina Salsipuedes, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se sirva pasar por la misma, á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha, pasado el cual no atenderé reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antonio L. Zoppolo.*

812-my.13-v-jn.7.

Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.*

846-my.23-v-jn.23.

Imprenta del DIARIO OFICIAL